

**CONVENIO MODIFICATORIO No. 1 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-11-CEA-PDAME-01 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA (CEA), REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL AVILA NIEBLA, DIRECTOR GENERAL DE LA CEA Y LA EMPRESA DENOMINADA AGUAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V., (EMPRESA) REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA EMPRESA GS INIMA ENVIRONMENT S.A. (INIMA) ANTERIORMENTE DENOMINADA OHL MEDIO AMBIENTE INIMA S.A., REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.**

### **ANTECEDENTE**

PRIMERO. El 6 de diciembre de 2011 la CEA y la EMPRESA, con la participación conjunta y solidaria de la sociedad denominada OHL Medio Ambiente, Inima, S. A., suscribieron el Contrato No. CPS-11-CEA-PDAME-01 (CPS), denominado "Contrato de Prestación de servicios, para la captación y desalación de agua de mar, su potabilización, conducción, y entrega de 250 litros por segundo y la disposición del agua de rechazo, en el municipio de Ensenada, Baja California, que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento de la Planta Desaladora para satisfacer la entrega de agua, en la cantidad y con la calidad requeridas".

SEGUNDO. La empresa OHL Medio Ambiente Inima S.A. ha cambiado su denominación a GS Inima Environment S.A. según escritura de protocolización y elevación a público de acuerdos sociales otorgada por la Sociedad "GS INIMA ENVIROMENT, S.A.", ante el Notario Martín María Recarte Casanova de la ciudad de Madrid España, bajo el número 1458, de fecha 26 de julio del 2012.

### **DECLARACIONES**

#### **I. DECLARA LA CEA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- a) Es un Órgano Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio creado mediante el Decreto del ejecutivo de fecha 2 de marzo de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el 3 de marzo de 1999, modificación el 19 de noviembre de 2004 y 23 de enero de 2006.
- b) Su representante acredita su personalidad y facultades con copia de su designación como Director General de la CEA, y de conformidad con los artículos 11 y 12, fracción I del DECRETO, en relación con el artículo 20 del Reglamento Interno de la Comisión Estatal del Agua de Baja California.

#### **II. DECLARA LA EMPRESA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:**

- a) Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en la póliza 527-11, libro 1 de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público número 7 de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 13024\*3, de fecha 21 de septiembre de 2011.

## V. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL

Cuando proceda la terminación de los efectos de este CPS por causas de interés general de conformidad con el artículo 54 BIS de la LAASSP, las PARTES se sujetarán a lo siguiente:

### 1. Durante el PERIODO DE INVERSIÓN.

a) La CEA procederá a comunicar por escrito a la EMPRESA, que por causas de interés general deberá darse por terminado anticipadamente este CPS describiendo en qué consisten las razones de interés general, señalando el plazo que tiene la EMPRESA para proceder a la entrega de las OBRAS DEL PROYECTO, el cual no podrá ser superior a 30 (treinta) DÍAS HÁBILES, contados a partir de la notificación por escrito.

b) Dentro del plazo concedido a la EMPRESA, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las OBRAS DEL PROYECTO que entregará a la CEA, en coordinación con la SUPERVISIÓN y un representante de la CEA.

c) La CEA pagará a la EMPRESA los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por la EMPRESA como derivados de la prestación de los servicios objeto de este CPS, más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, así como el monto de los demás costos realizados por la EMPRESA en el PROYECTO. Dentro del plazo concedido a la EMPRESA, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las obras que entregará en coordinación con la SUPERVISIÓN y un representante de la CEA. La CEA iniciará el pago de la T1PROPORCIONAL considerando el avance de obra determinado por la CEA y la SUPERVISIÓN, en el entendido de que los pagos en cuestión deberán realizarse mensualmente a partir del mes 21 (veintiuno) contado a partir de la fecha de INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS y de conformidad con lo estipulado en el ANEXO 13 del presente CPS.

...

### TRIGÉSIMA PRIMERA.- RESCISIÓN.

...

### 3. Por causas imputables a la CEA durante el PERIODO DE INVERSIÓN:

a) Una vez que la EMPRESA haya presentado la demanda correspondiente para la rescisión del presente CPS por considerar que la CEA... ha incurrido en alguna de las causales para ello y que la CEA, haya sido notificada judicialmente de dicha demanda, la EMPRESA suspenderá todos los trabajos y en conjunto con la CEA y la SUPERVISIÓN levantará un acta circunstanciada en un término no mayor a 20 (veinte) DÍAS NATURALES, contados a partir de la fecha de notificación de la demanda antes mencionada, en la que se hará constar el estado en que se encuentran las instalaciones, los bienes que las integran y los motivos por los cuales la EMPRESA considera demandar la rescisión del presente CPS. Aun en el caso en que no se haya firmado el acta circunstanciada en el término señalado anteriormente, se determinará la T1PROPORCIONAL (T1CPROPORCIONAL y T1RPROPORCIONAL) según las estimaciones de obra firmadas por la SUPERVISIÓN y a la CEA a la fecha en que se haya notificado la rescisión del presente CPS y de acuerdo a lo previsto en el ANEXO 13 de esta CPS, quedando la CEA obligada a pagar a la EMPRESA a partir del mes número 21 (veintiuno) después del INICIO DE LA EJECUCIÓN DEL CPS la Tarifa T1PROPORCIONAL antes referida y durante un periodo de 20 (veinte) años, sujetándose a las actualizaciones dispuestas en el ANEXO 13.

M

DE FINIQUITO DEL CPS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA. La vigencia del CPS incluye el PERIODO DE INVERSIÓN.

**DÉCIMA PRIMERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.**

...

"T1 PROPORCIONAL.- La tarifa mensual sin IVA en PESOS para pagar los costos fijos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA en CRÉDITO y CAPITAL DE RIESGO en el SISTEMA para la construcción, equipamiento y puesta en servicio del PROYECTO en cualquier momento que se presente una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CPS durante el PERIODO DE INVERSIÓN. Tarifa que será pagada por la CEA a la EMPRESA durante un plazo de 240 (doscientos cuarenta) meses, de conformidad con los formatos 6 y 7 del "ANEXO G. Formatos financieros para el cálculo de la CONTRAPRESTACIÓN" de su PROPOSICIÓN ECONÓMICA, a partir de la fecha originalmente prevista para el pago de la CONTRAPRESTACIÓN, es decir, a partir del mes 21 (veintiuno), contado a partir de la fecha del INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, aún en el caso de existir CAUSA DE FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO. Esta tarifa será calculada de conformidad con el ANEXO 13."

...

"T1C PROPORCIONAL.- La tarifa sin IVA en PESOS destinada a pagar los costos fijos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA en el SISTEMA con CRÉDITO, si se presenta una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CPS durante el PERIODO DE INVERSIÓN. Tarifa que será pagada por la CEA a la EMPRESA durante un plazo de 240 (doscientos cuarenta) meses, de conformidad con el formato 6 del "ANEXO G. Formatos financieros para el cálculo de la CONTRAPRESTACIÓN" de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la EMPRESA, a partir del mes numero 21 (veintiuno) contado a partir de la fecha del INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS. Esta tarifa será calculada de conformidad con lo establecido en el ANEXO 13"

...

"T1R PROPORCIONAL.- La tarifa mensual sin IVA en PESOS destinada a pagar los costos fijos de amortización de la inversión efectivamente realizada por la EMPRESA en CAPITAL DE RIESGO, en el SISTEMA, si se presenta una suspensión temporal de las obras o la terminación anticipada del CPS, por causas no imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE INVERSIÓN. Tarifa que será pagada por la CEA a la EMPRESA durante un plazo de 240 (doscientos cuarenta) meses de conformidad con el formato 7 del "ANEXO G. Formatos financieros para el cálculo de la CONTRAPRESTACIÓN" de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA de la EMPRESA a partir del mes 21 (veintiuno) contado a partir de la fecha del INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS. Esta tarifa será calculada de conformidad con lo establecido en el ANEXO 13. En el caso de vencimiento anticipado del CPS por causas imputables a la EMPRESA durante el PERIODO DE INVERSIÓN, la CEA pagará esta tarifa de conformidad con lo establecido en las Cláusulas TRIGÉSIMA PRIMERA y TRIGÉSIMA SEGUNDA de este CPS.

**"VIGÉSIMA CUARTA.- ACTAS.**

**1. ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS.**

Documento que deberán firmar las PARTES una vez cumplidas las condiciones para el INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, según lo establecido en la cláusula Cuadragésima Cuarta de este CONVENIO. Esta fecha marcará el inicio del PERIODO DE INVERSIÓN. En la fecha de firma de esta Acta se iniciará la elaboración de los PROYECTOS EJECUTIVOS."

**VIGÉSIMA NOVENA.- RECURSOS DE LA CONTRAPRESTACIÓN.**

3. Con el objeto de respaldar el pago de la compraventa de AGUA POTABLE a cargo de la CESPE y a favor de la CEA, la CESPE se obliga a gestionar, contratar y poner en vigor el CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE como condición de INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS para poder dar inicio a la construcción del SISTEMA, cuyo destino será cubrir posibles faltantes de liquidez para cumplir con las obligaciones de pago a su cargo y a favor de la CEA pactadas en el CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AGUA, cuando la CESPE no cumpla con dichas obligaciones.

**"TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CPS.**

Para el caso de terminación anticipada del CPS las partes están conformes en sujetarse a lo que en su momento pacten, pero con el fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos financieros del Proyecto, proveyerán en su acuerdo como mínimo lo siguiente:

En cualquier caso de terminación anticipada la CEA abonará a la EMPRESA los gastos en los que se haya incurrido hasta el INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS ó la fecha de la Terminación Anticipada.

**I. TERMINACIÓN ANTICIPADA POR MUTUO ACUERDO ENTRE LAS PARTES DURANTE EL período de construcción:**

La CEA está obligada a pagar las cantidades de la tarifa  $T1_{\text{PROPORCIONAL}}$  con sus respectivas actualizaciones y que correspondan al importe de la inversión con CAPITAL DE RIESGO y CRÉDITO que efectivamente haya realizado la EMPRESA y haya sido aprobada por la SUPERVISIÓN y la CEA en el entendido que dichos pagos se realizarán mensualmente a partir del mes 21 (veintiuno) contado a partir de la fecha del INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS y de acuerdo con lo estipulado en el ANEXO 13 "Ajustes al Monto de la CONTRAPRESTACIÓN", más el importe de los seguros y el costo del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN."

"Ajustes al monto de la CONTRAPRESTACIÓN" de este CPS, más el importe de los seguros y los honorarios del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.

...

**"CUADRAGÉSIMA CUARTA.- INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS.** Este CPS será obligatorio para la EMPRESA y para la CEA a partir de la fecha de firma y hasta la terminación del mismo, de conformidad con los términos establecidos en él.

Convienen las PARTES que el plazo de inicio de ejecución del presente CPS iniciará al día siguiente de la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS. Las PARTES se obligan a firmar dicha ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS una vez que se cumplan las siguientes condiciones:

1. La constitución del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
2. La celebración del Contrato de Comodato a que se refiere la Cláusula OCTAVA.
3. La celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AGUA.
4. La celebración del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.
5. La celebración, registro y entrada en vigor del CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE.
6. La contratación de la empresa de SUPERVISIÓN.
7. La obtención por parte de la CEA de los permisos y autorizaciones necesarios para el uso y aprovechamiento del volumen requerido del AGUA DE ALIMENTACIÓN a desalar.
8. Que la EMPRESA haya obtenido todos los DERECHO DE VIA y SERVIDUMBRE que sean necesarias para la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO y que haya adquirido todos los terrenos cuya adquisición sea necesaria para la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO, en los términos de la Cláusula OCTAVA o mediante expropiación que se lleve a cabo conforme a la legislación aplicable al efecto.
9. La obtención de la autorización por parte de las autoridades competentes para la descarga del AGUA DE RECHAZO.
10. La obtención de la aprobación para la ejecución del PROYECTO por parte de las autoridades competentes en materia de impacto ambiental.

Si una vez que hayan transcurrido 24 (veinticuatro) meses posteriores a la fecha de suscripción del presente CPS, no se han cumplido todas y cada una de las condiciones previstas en la presente Cláusula, cualquiera de las partes tendrá derecho de dar por terminado anticipadamente el CPS, en cuyo caso la CEA reembolsará a la EMPRESA los pagos que ésta haya efectuado con motivo de la obtención de las SERVIDUMBRE y DERECHO DE VIA, la adquisición de los terrenos para la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO, o cualquier otro gasto desembolsado por la EMPRESA, las cuales deberán ser transmitidas a favor de la CEA.

...

**SEGUNDA. INSERCIÓN.** Las partes convienen en adicionar la definición de "INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS".

**INICIO DE EJECUCIÓN DE CPS:** Al día siguiente de la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS.

- b) Su representante acredita su personalidad y facultades, mediante la póliza 527-11, libro 1, otorgada ante la fe del Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 13024\*3 de fecha 21 de septiembre de 2011.

### III. DECLARA INIMA, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE, QUE:

- a) Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles españolas, inscrita en el Registro Mercantil de de la ciudad de Madrid, España.
- b) Su representante acredita su personalidad y facultades, según consta en la escritura de poder, de fecha 3 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova bajo el número 559 de su Protocolo.

### IV. DECLARAN LAS PARTES, POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

ÚNICA. Previo a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas las autorizaciones que conforme a la normativa aplicable sean necesarias para celebrarlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones y antecedentes anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

Las partes declaran bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción del presente instrumento, no existe ningún impedimento legal para la suscripción del presente Convenio Modificadorio No. 1.

Atento a lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. MODIFICACIONES.** Las partes convienen en modificar las definiciones de "ACTA DE INICIO DEL CPS", "ENTRADA EN VIGOR DEL CPS", así como de las Cláusulas Segunda, Décima Primera, Vigésima Cuarta, Vigésima Novena, Trigésima, Trigésima Primera, Cuadragésima Cuarta del CPS, para quedar en lo sucesivo en los términos siguientes:

**ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS:** Documento que deberán firmar las PARTES una vez cumplidas las condiciones para el INICIO DE EJECUCION DEL CPS, según lo establecido en la cláusula Cuadragésima Cuarta.

**ENTRADA EN VIGOR DEL CPS:** El CPS entrará en vigor en la fecha de suscripción del presente Convenio Modificadorio No. 1.

**"SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CPS.** La vigencia del presente CPS iniciará en la fecha de suscripción del mismo y terminará 20 (veinte) años después de la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, en que concluye el PERIODO DE OPERACIÓN, con la firma del ACTA

**TERCERA. NO NOVACIÓN.** Las partes convienen en que con excepción de las modificaciones expresamente previstas en el presente CONVENIO MODIFICATORIO N° 1, todas las demás estipulaciones del CPS subsisten en sus términos y con plena fuerza legal. Por lo tanto, el presente acto no implica novación alguna del CPS.

**CUARTA. DOMICILIOS.** Para todos los efectos derivados de este Convenio, las partes señalan como sus domicilios para oír y recibir toda clase de documentos y notificaciones, así como para emplazamiento en caso de juicio, los siguientes:

**CEA:** Bulevar Federico Benítez No. 4057-B,  
Col. 20 de Noviembre  
C. P. 22430, Tijuana, Baja California.

**EMPRESA:** Blvd. Ramirez Méndez n° 148-A  
Bahía Sur. C.P. 22880, Ensenada, Baja California

**INIMA:** Avenida Paseo de la Reforma No. 373, Piso 17  
Colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc  
06500 México D.F.

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado por escrito a la otra parte con 10 (Diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que deba surtir efectos el mismo. Sin esta notificación, todas las comunicaciones se tendrán por válidamente hechas en los domicilios señalados en esta cláusula.

**QUINTA. INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN.** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Locales competentes con sede en Ensenada, Baja California, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o de cualquier causa o razón pudiera corresponderles.

Leído que fue este Convenio por sus otorgantes y enterados de su contenido, fuerza y alcance legal, lo ratifican y firman de conformidad en 3 (tres) ejemplares, en la ciudad de Tijuana, Baja California, el día 30 de Abril de 2013.

**CEA**  
**COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE**  
**BAJA CALIFORNIA**

  
**ING. MIGUEL AVILA NIEBLA**  
**DIRECTOR GENERAL**

**EMPRESA**  
**AGUAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**

  
**MOISÉS PARIENTE GÓMEZ**  
**APODERADO**

**GS INIMA ENVIROMENT S. A.**

  
**MOISÉS PARIENTE GÓMEZ**  
**APODERADO**

## CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO CPS-11-CEA-PDAME-01

CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS NÚMERO CPS-11-CEA-PDAME-01 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA (CEA), REPRESENTADA POR EL ING. MIGUEL AVILA NIEBLA, DIRECTOR GENERAL DE LA CEA Y LA EMPRESA DENOMINADA AGUAS DE ENSENADA, S. A. DE C. V., (EMPRESA) REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA EMPRESA GS INIMA ENVIRONMENT S. A. (INIMA), ANTERIORMENTE DENOMINADA OHL MEDIO AMBIENTE INIMA S.A., REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 5 de diciembre de 2011 se celebró, previa convocatoria y cumplimiento del marco legal aplicable al efecto, el contrato n° CPS-11-CEA-PDAME-01, denominado: "Contrato de Prestación de Servicios para la captación y desalación de agua de mar, su potabilización, conducción, y entrega de 250 litros por segundo y la disposición del agua de rechazo, en el municipio de Ensenada, Baja California, que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento de la Planta Desaladora para satisfacer la entrega de agua, en la cantidad y con la calidad requeridas" el cual se expresa en dicho instrumento y sus anexos.

**SEGUNDO.-** Se realizó Convenio Modificadorio no. 1, en fecha 30 de abril del 2013, en virtud de adicionar dos definiciones al CPS y modificar la entrada en vigor del CPS, para estar en condiciones de suscribir el contrato de fideicomiso y al convenio de apoyo financiero.

**TERCERO.-** En virtud de que el terreno propiedad de la CEA que se propuso para llevar a cabo la ejecución de las obras del proyecto no reúne los requisitos solicitados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) conforme a la minuta de trabajo de fecha 07 de febrero del 2011, para que ésta pueda emitir una resolución favorable de manifiesto de impacto ambiental, SEMARNAT recomienda a CEA y la empresa identificar un predio que reúna los requisitos solicitados que permitan dar viabilidad al Proyecto, a fin de cumplir con el CPS.

**CUARTO.-** La EMPRESA y la CEA se dieron a la tarea de buscar de forma conjunta un predio para el desarrollo del PROYECTO que permitiera cumplir las condiciones en materia de normalidad ambiental.

**QUINTO.-** Mediante Oficio No DFBC/SGPA/JGA/DIRA/3406/12, de fecha 31 de octubre de 2012, la Delegación Federal de la SEMARNAT emitió una resolución en materia de



Se modifican las siguientes cláusulas:

#### **CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

La elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento y PRUEBAS del SISTEMA se realizarán por la EMPRESA dentro de un plazo que no excederá de 20 (veinte) meses contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS. Se contará con 6 (seis) meses para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DEL PROYECTO EJECUTIVO, 12 (doce) meses para la construcción y equipamiento del SISTEMA y 2 (dos) meses para el PERIODO DE PRUEBAS y PUESTA EN MARCHA. Lo anterior conforme al PROGRAMA CALENDARIZADO que forma parte del CPS como ANEXO 8.

##### **1. PROYECTO EJECUTIVO.**

- (a) La EMPRESA se encargará de elaborar y entregar a la CEA el PROYECTO EJECUTIVO de la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR, y su ejecución no podrá exceder de 6 (seis) meses contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS. Los componentes, actividades o tramos del PROYECTO EJECUTIVO correspondientes a las obras se podrán ir sometiendo parcialmente a la NO-OBJECCIÓN de la CEA, de tal forma que la EMPRESA pueda cumplir con los tiempos previstos para la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO dentro del PROGRAMA CALENDARIZADO.

Es importante que las entregas parciales atiendan la congruencia de la actividad o tramo que corresponde para que la SUPERVISIÓN y la CEA estén en posibilidad de emitir la NO-OBJECCIÓN correspondiente.

- (b) La CEA y la SUPERVISIÓN contarán en conjunto con un plazo máximo total de 15 (quince) DÍAS NATURALES contados a partir de la fecha en que la EMPRESA lleva a cabo la entrega parcial o total del PROYECTO EJECUTIVO de la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR, para otorgar la NO-OBJECCIÓN o para formular observaciones respecto del mismo, a fin de verificar que se ajusta a lo dispuesto en la CONVOCATORIA y en la PROPOSICIÓN TÉCNICA contenida en la PROPOSICIÓN. En el caso de que la CEA no haga ninguna manifestación durante dicho periodo, se entenderá que dicho PROYECTO EJECUTIVO cuenta con la NO-OBJECCIÓN, y por lo tanto la EMPRESA podrá dar inicio a la construcción de las obras correspondientes. La empresa podrá dar inicio a la construcción de las obras durante el periodo de elaboración del PROYECTO EJECUTIVO siempre y cuando la EMPRESA tenga la NO-OBJECCIÓN parcial ó total de las obras que vaya a realizar.

En caso de que el PROYECTO EJECUTIVO requiera ajustes técnicos como resultado de la ejecución del PROYECTO en campo o derivados de cualquier causa, incluyendo errores, imprecisiones o incongruencias del propio PROYECTO EJECUTIVO, la EMPRESA deberá proponer a la CEA las modificaciones que estime pertinentes. En caso de que la CEA determine que resultan procedentes, la EMPRESA deberá realizar a su costo las

- 1.4. Tiene establecido su domicilio fiscal en Blvd. Ramírez Méndez, No. 148-A, Col. Bahía Sur, C. P. 22880, en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales de este CPS. Su Registro Federal de Contribuyentes es AEN-1\*U914-RA7. III.

**III. Declara INIMA, por conducto de su representante, que:**

- a) Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles españolas, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Madrid, España.
- b) Su representante acredita su personalidad y facultades, según consta en la escritura de poder, de fecha 3 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova bajo el número 559 de su Protocolo.

**IV. Declaran la CEA y LA EMPRESA, que:**

**PRIMERA.** - Previa a la suscripción del presente Convenio, han revisado y obtenido todas las autorizaciones que conforme a la normativa aplicable sean necesarias para celebrarlo, que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones y antecedentes anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio.

**SEGUNDA.** - Dado que el TERRENO propiedad de la CEA propuesto en la LICITACIÓN no reúne los requisitos solicitados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), para que esta emita una resolución favorable de manifiesto de impacto ambiental, las PARTES han convenido en modificar el CPS a fin de incorporar la ubicación del terreno donde se construirá la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR a través de presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 2, a fin de llevar a cabo en forma eficiente la consecución del PROYECTO.

**TERCERA.** - La primera aportación que realice la EMPRESA al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN cubrirá hasta la cantidad de \$2 millones de pesos, y será destinada, previa instrucción por parte de la CEA y de la EMPRESA, a la adquisición del SITIO que servirá para llevar a cabo la construcción del PROYECTO. La mencionada primera aportación se estimará en la primera estimación de obra autorizada por la CEA y por la SUPERVISIÓN.

Expuesto lo anterior, las PARTES acuerdan sujetarse a lo consignado en las Cláusulas siguientes.

impacto ambiental relacionada con el nuevo predio identificado para llevar a cabo el Proyecto sujeto a diversos condicionantes que el Promoviente deberá cumplir.

**SEXTO** .- Con fecha 31 de enero del 2013, la Secretaría de la Función Pública giró oficio en el cual expresa no tener objeción en el cambio del sitio propuesto para la construcción de la Planta Desaladora de agua de mar de Ensenada siempre y cuando la CEA emita el dictamen correspondiente en el cual, además de hacer constar las circunstancias que motivan dicho cambio, se exprese que con éste no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor, distintas a las previstas originalmente en el procedimiento de contratación y en el propio contrato.

## DECLARACIONES

### I. Declara la CEA, a través de su representante que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 3 de marzo de 1999, modificado el 19 de noviembre de 2004 y 23 de enero de 2006.
- I.2 Para la celebración del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 2, se encuentra debidamente representada por su Director General, el Ingeniero Miguel Ávila Niebla, quien acredita la representación legal de la CEA, mediante el poder otorgado por el Consejo de Administración, cuyo testimonio fue dado por el Lic. Luis Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública Número cinco de la ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el instrumento notarial No. 144247 del volumen 3782, de fecha 22 de Noviembre del 2012.

### II. Declara la EMPRESA, por conducto de su representante legal, que:

- II.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en la póliza 527-11, libro 1, de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 13024\*3, de fecha 21 de septiembre de 2011.
- II.2 Su representante acredita su personalidad y facultades, mediante la póliza 527-11, libro 1, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 13024\*3, de fecha 21 de septiembre de 2011.
- II.3 Su objeto social se encuentra limitado a las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del CONTRATO



## CLAUSULAS

**PRIMERA.** Con base en los antecedentes y declaraciones del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 2, las partes convienen en adicionar y modificar lo establecido en el capítulo de DEFINICIONES y en las Cláusulas Cuarta, Octava, Décima, Décima Novena, Vigésima Octava, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Sexta del CPS y el numeral 1 del Anexo 13 de acuerdo a lo siguiente:

### "DEFINICIONES"

Se modificar las siguientes definiciones:

**CAPITAL DE RIESGO:** Importe que le corresponde aportar con recursos propios, CARTA DE CREDITO o acreditación de OBRA EJECUTADA a la EMPRESA, cantidad que será igual o mayor al 25% (veinticinco por ciento) del COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI

**SITIO:** Predio en el cual la EMPRESA construirá la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR, y será sólo para el cumplimiento del CPS. Una vez adquirido el predio, la CEA se responsabilizará de que la EMPRESA tenga el uso pacífico, ocupación gratuita y cualquier permiso necesario para ello.

Se agrega la siguiente definición:

**GASTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CPS Y ANTES DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS:** Significa todos aquellos gastos que la EMPRESA haya asumido o cubierto antes de la ENTRADA EN VIGOR DEL CPS y antes del ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS, los cuales deberán estar relacionados con el CPS y deberán ser solicitados, autorizados por la CEA, los cuales no podrán ser rechazados sin causa justificada alguna y que estén relacionados con dicho CPS, por decir de manera enunciativa mas no limitativa, aquellos relativos a la adquisición de los TERRENOS y/o SITIO, estudios para el trámite del Manifiesto de Impacto Ambiental, FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN o indirectos de la EMPRESA, los cuales deberán de ser reconocidos para el cálculo de la T1 al final del PERÍODO DE INVERSIÓN, conforme a lo establecido en el Anexo 13 del CPS. Estos gastos deberán hacerse del conocimiento del Comité Técnico del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN

**OBRA EJECUTADA:** Aportaciones que realiza la EMPRESA mediante la ESTIMACIÓN DE OBRA ejecutada debidamente autorizada por la CEA y la SUPERVISIÓN, con la conformidad del FONDO. En caso de que la EMPRESA acredite su participación mediante la ESTIMACION DE OBRA ejecutada, el FIDUCIARIO solo podrá a la EMPRESA la ESTIMACIÓN DE OBRA con los porcentajes correspondientes del APOYO DEL FONDO y al CRÉDITO



La EMPRESA será responsable de observar, a la salida de la LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE RECHAZO, el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas, y a falta de éstas, las Normas Internacionales; o, en su caso, las normas de referencia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 55 y 67 de la Ley Federal de Metrología y Normalización que resulten aplicables a cualesquiera de las obligaciones a su cargo bajo este CONTRATO.

La Empresa no será responsable de cualquier otra descarga que se realice a través de la LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE RECHAZO y/o EMISOR que no sea la procedente del AGUA DE RECHAZO, derivados del tratamiento del AGUA DE ALIMENTACION.

#### **VIGÉSIMA OCTAVA.- GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA.**

##### **2.- GARANTÍA DE APORTACIÓN DE LA EMPRESA.**

La EMPRESA deberá constituir el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y depositar dinero en efectivo por el monto del CAPITAL DE RIESGO en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN o entregar en un plazo no mayor a los 30 (treinta) DÍAS NATURALES contados a partir del ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS, una carta de crédito irrevocable en los siguientes términos:

#### **CUADRAGÉSIMA CUARTA.- CONDICIONES PARA LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS.**

Este CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 será obligatorio para la EMPRESA y para la CEA a partir de la fecha de firma y hasta la terminación del CPS, de conformidad con los términos establecidos en el CPS y CONVENIO MODIFICATORIO No. 1 y No.2.

Convienen las partes que, una vez firmado el presente, y a partir de la fecha en que se satisfagan las siguientes condiciones por cada una de las PARTES, según corresponda, se procederá a la firma del ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS:

1. La constitución, registro y entrada en vigor del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN.
2. La celebración de cualquier instrumento necesario incluyendo el (los) Contrato(s) de comodato correspondiente a la obtención del DERECHO DE VÍA a que se refiere la cláusula OCTAVA del CPS.
3. La celebración del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AGUA.
4. La celebración del CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.

5. La celebración, registro y entrada en vigor del CREDITO EN CUENTA CORRIENTE
6. La contratación de la empresa de SUPERVISIÓN,
7. La obtención por parte de la CEA de los permisos y autorizaciones necesarios para el uso y aprovechamiento del volumen requerido del AGUA DE ALIMENTACIÓN a desalar
8. Que la EMPRESA y la CEA hayan obtenido todos el DERECHO DE VIA y SERVIDUMBRE que sea necesario para la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO. Que hayan adquirido todos los terrenos cuya adquisición sea necesaria para la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO en los términos de la Cláusula OCTAVA, o bien mediante expropiación que se lleve a cabo conforme a la legislación aplicable al efecto.
9. La obtención por parte de la CEA de los permisos y autorizaciones necesarios por parte de las autoridades competentes para la descarga del AGUA DE RECHAZO.
10. La obtención de la aprobación para la ejecución del PROYECTO por parte de las autoridades competentes en materia de impacto ambiental

Si una vez que hayan transcurrido 12 (doce) meses posteriores a la fecha de suscripción de este documento no se han cumplido todas y cada una de las condiciones previstas a que se refieren los numerales 1 al 10 de la presente cláusula; y si la CEA y la EMPRESA no han convenido prorrogar dicho plazo, cualquiera de las partes tendrá el derecho de dar por terminado anticipadamente el CPS, en cuyo caso la CEA reembolsará a la EMPRESA los pagos que ésta haya efectuado con motivo de la obtención de las SERVIDUMBRES y DERECHOS DE VIA, la adquisición de los terrenos para la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO o cualquier otro gasto desembolsado por la EMPRESA, las cuales deberán ser transmitidas a favor de la CEA.

#### **CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INVERSIÓN TOTAL.**

El COSTO TOTAL DEL SISTEMA, conforme a todos los términos y condiciones incluidas en este CPS y sus Anexos, asciende a \$516'925,554. 50. (Quinientos dieciséis millones ochocientos veinticinco mil quinientos cincuenta y cuatro pesos 50/100 Moneda Nacional), sin incluir el IVA, a valores de Febrero de 2011, que se ajustará y actualizará conforme a lo previsto en el ANEXO 13 de este CPS.

Estos recursos provendrán de: \_\_\_\_\_




Los gastos derivados de la adquisición del SITIO se ajustarán de acuerdo al ANEXO 13 ("Ajustes al Monto de la CONTRAPRESTACIÓN") inciso 1 ("Ajustes a TI al final del PERIODO DE INVERSIÓN") sección c ("al importe real de la adquisición de los terrenos").

#### **\*DÉCIMA.- OBTENCIÓN DE PERMISOS Y AUTORIZACIONES.**

La EMPRESA se obliga a gestionar, obtener y mantener vigentes, todas y cada una de las autorizaciones, licencias y permisos de las que sea responsable, incluyendo aquellos que se requieran de la CFE y de impacto ambiental, que sean necesarios durante el PERIODO DE INVERSIÓN y el PERIODO DE OPERACIÓN, que de conformidad con las DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS se requieran para la completa satisfacción del objeto del presente CPS.

En caso de que la EMPRESA no pueda obtener oportunamente las autorizaciones, licencias y permisos, a los que se refiere esta Clausula DÉCIMA a pesar de cumplir con todos los requisitos que se requieran para ello, la CEA coadyuvará con ella para su obtención.

La CEA, salvo a lo descrito anteriormente, será la responsable de gestionar y mantener vigente las autorizaciones, licencias y permisos que le correspondan de acuerdo a lo establecido en el CPS. Lo anterior se realizará de conformidad a las DISPOSICIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS que se requieran para la completa satisfacción del objeto del CPS. La EMPRESA no tendrá responsabilidad alguna sobre el permiso relativo al manejo y disposición del AGUA DE RECHAZO ni las condiciones derivadas de este, salvo el cumplimiento de la Normatividad Aplicable Vigente para la disposición final del AGUA DE RECHAZO.

#### **DÉCIMA NOVENA.- AGUA DE RECHAZO.**

Para la obtención del permiso de descargas correspondiente por parte de la CEA, la EMPRESA es responsable de presentar ante la CEA los estudios necesarios para el trámite de este permiso.

En caso de existir modificaciones a los parámetros establecidos en el permiso con la normatividad aplicable, la CEA será responsable de obtener la autorización que corresponda al nuevo permiso de descarga para lo cual la EMPRESA se compromete a entregarle a ésta los estudios e información necesaria.

La EMPRESA será responsable de establecer el tratamiento, disposición y localización de los lugares donde se depositarán los volúmenes considerados como AGUA DE RECHAZO, derivados del tratamiento del AGUA DE ALIMENTACIÓN, y la CEA cumplirá, para la obtención del permiso de descarga de agua de rechazo con las condiciones que estableció para tal efecto la SEMARNAT como resultado de la revisión que hizo del contenido de la MANIFESTACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL que en su oportunidad elaboró la EMPRESA.

modificaciones, sin que la CEA o el FN tengan responsabilidad alguna u obligación de aportar recursos adicionales de ninguna especie.

- (c) La entrega y NO-OBJECCIÓN parciales se harán constar en cada documento o plano que entregue la SUPERVISIÓN a la CEA mediante un sello que indique la fecha de recepción del documento por parte de la CEA y la fecha de NO-OBJECCIÓN por parte de la misma.

## OCTAVA.- TERRENOS.

Será responsabilidad de la CEA obtener y poner a disposición para el uso pacífico y ocupación gratuita de la EMPRESA las SERVIDUMBRES, el DERECHO DE VÍA y los derechos de paso, así como la obtención de autorizaciones o permisos para la CONDUCCIÓN A LA PLANTA, LÍNEA DE CONDUCCIÓN, LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE RECHAZO, EMISOR, OBRAS CIVILES, OBRA DE CAPTACIÓN, SISTEMA DE TRANSFERENCIA hasta el PUNTO DE ENTREGA, línea de suministro de energía eléctrica desde el punto de entrega de la CFE hasta la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR y para cruces que permitan el acceso al SITIO.

Para lo anterior, la EMPRESA se obliga a coadyuvar con la CEA en todo lo que se requiera para que la CEA realice las actividades descritas en el párrafo anterior.

La CEA se compromete a instrumentar lo necesario, a fin de que la EMPRESA pueda iniciar y desarrollar los trabajos en las SERVIDUMBRES, el DERECHO DE VÍA y los derechos de paso, y operar durante toda la vigencia del presente CPS en los plazos establecidos al efecto en el presente CONTRATO. La CEA realizará los actos jurídicos que para tal efecto se requieran.

En los casos que así se requiera, las partes reconocen que a efecto de que la CEA inicie los trámites para la obtención de todos los DERECHOS DE VÍA y SERVIDUMBRE necesarios para la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO, será requisito que la EMPRESA entregue a la CEA la parte del PROYECTO EJECUTIVO que a la fecha tenga desarrollada correspondiente a los DERECHOS DE VÍA y SERVIDUMBRE relacionados con el SITIO.

La EMPRESA adquirirá el SITIO donde se construirá la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR. Para ello, la EMPRESA destinará el monto asignado en los formatos financieros como "Otros costos incluidos" en el Formato 1 del Anexo T7, más el monto necesario para la adquisición del predio que ocupará el SITIO. A lo anterior, se le sumarán los gastos relacionados con la adquisición del SITIO, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, impuestos, gastos de abogado, notaría, entre otros.



**ANEXO 13. FÓRMULAS PARA EL CÁLCULO DE LAS TARIFAS T1, T2 Y T3.  
AJUSTES DE LAS TARIFAS PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRAPRESACIÓN**

**1. Ajustes a T1 al final del PERIODO DE INVERSIÓN.**

Para los ajustes en las tarifas al término del periodo de inversión, no se considera actualización al monto total de la inversión por considerar que la modalidad del contrato es a PRECIO FIJO y su actualización será de acuerdo a las consideraciones siguientes:

La TARIFA T1 será ajustada ( $T1_{ajustada}$ ) al final del PERIODO DE INVERSIÓN en forma separada para la tarifa T1U y T1R, por los siguientes conceptos:

- a) Por el costo real de los honorarios fiduciarios durante el PERIODO DE INVERSIÓN con respecto a los 540,000 pesos 00/100 M. N. (Cuarenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) por aceptación (pago único) y 40,000 pesos 00/100 M. N. (Cuarenta Mil pesos 00/100 Moneda Nacional) mensuales durante el PERIODO DE INVERSIÓN (precios a FECHA DE ORIGEN) considerados en la PROPOSICIÓN sin IVA.
- b) Por el importe que realmente se pague por la SUPERVISIÓN contratada por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN respecto al 2% (dos por ciento) del COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI, considerado en la PROPOSICIÓN, conforme a las BASES DE LICITACIÓN sin IVA.
- c) Por el importe real de la adquisición de los Terrenos y/o SITIO, descontando los montos no erogados en el apartado "Otros costos incluidos" considerados en la propuesta original.
- d) Por la actualización de los desembolsos realizados durante el PERIODO DE INVERSIÓN y el incremento del periodo de ejecución de los trabajos.
- e) Por los GASTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CPS, y
- f) Por los GASTOS ANTES DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS.

**SEGUNDA.** - Excepto por lo establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 2, el CPS y el Anexo 13 continuarán en los mismos términos y condiciones.

**TERCERA.** - Los términos definidos en el CPS y en el Anexo 13, que se hayan incluido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 2, tendrán el mismo significado que las definiciones establecidas para dichos términos en ese instrumento.

**CUARTA.** - Ninguna estipulación en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 significará novación respecto de las obligaciones contenidas en el CPS y en el Anexo 13, que a través de este documento se modifica.

**QUINTA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este CONVENIO MODIFICATORIO No. 2, del CPS y sus anexos deberán resolverse en los términos que lo disponga la LAASSP y su Reglamento, y serán resueltos por los tribunales federales competentes con residencia en el Estado de Baja California. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del CPS.

Enteradas las PARTES del contenido y alcance del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 2 al CPS y sus Anexos, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, a los 15 días del mes de Octubre de 2013.

**POR LA CEA**

**POR LA EMPRESA**



---

ING. MIGUEL AVILA NIEBLA  
DIRECTOR GENERAL



---

MOISES PARIENTE GÓMEZ  
APODERADO LEGAL

**OBLIGADO SOLIDARIO**



---

MOISES PARIENTE GÓMEZ  
APODERADO LEGAL



## CONVENIO MODIFICATORIO No 3 AL CONTRATO CPS-11-CEA-PDAME-01

CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-11-CEA-PDAME-01 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA (CEA), REPRESENTADA POR EL ARQ. GERMÁN JESÚS LIZOLA MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CEA Y LA EMPRESA DENOMINADA AGUAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V., (EMPRESA) REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, QUE EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINA LAS PARTES, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA EMPRESA GS INIMA ENVIRONMENT S.A. (INIMA), ANTERIORMENTE DENOMINADA OHL MEDIO AMBIENTE INIMA S.A., REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GOMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

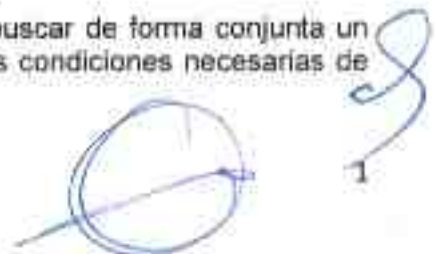
**PRIMERO.-** Con fecha 6 de diciembre de 2011 se celebró, previa convocatoria y cumplimiento del marco legal aplicable al efecto, el contrato N° CPS-11-CEA-PDAME-01, denominado: "Contrato de Prestación de Servicios, para la captación y desalación de agua de mar, su potabilización, conducción, y entrega de 250 litros por segundo y la disposición del agua de rechazo, en el Municipio de Ensenada, Baja California, que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento de la Planta Desaladora para satisfacer la entrega de agua, en la cantidad y con la calidad requeridas" (CPS) el cual se expresa en dicho instrumento y sus anexos.

**SEGUNDO.-** Se celebró el Convenio Modificatorio No. 1, con fecha 30 de abril de 2013, con la finalidad de adicionar dos definiciones al CPS y modificar la entrada en vigor del CPS, para estar en condiciones de suscribir el Contrato de Fideicomiso y el Convenio de Apoyo Financiero.

**TERCERO.-** Se celebró el Convenio Modificatorio No. 2, con fecha 15 de octubre de 2013, con la finalidad de adicionar y modificar el capítulo de DEFINICIONES y modificar las cláusulas Cuarta, Octava, Décima, Décima Novena, Vigésima Octava, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Sexta del CPS y el numeral 1 del Anexo 13 del CPS.

**CUARTO.-** En virtud de que el terreno propiedad de la CEA que se propuso para llevar a cabo la ejecución de las obras del Proyecto no reúne los requisitos solicitados por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) conforme a la minuta de trabajo de fecha 01 de febrero de 2011, para que ésta pueda emitir una resolución favorable de manifiesto de impacto ambiental, SEMARNAT recomendó a CEA y a la EMPRESA identificar algún predio que reúna los requisitos solicitados que permitan dar viabilidad al Proyecto, a fin de cumplir con el CPS.

**QUINTO.-** La EMPRESA y la CEA se dieron a la tarea de buscar de forma conjunta un predio para el desarrollo del PROYECTO que cumpla con las condiciones necesarias de conformidad con la normatividad ambiental.



1

DE RECHAZO, tal como se establece en la CONVOCATORIA, contado a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.

#### **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.**

La CEA encomienda a la EMPRESA...

Aunado a lo anterior, la EMPRESA deberá elaborar el PROYECTO EJECUTIVO, la obra civil del sistema de captación, rechazo y cárcamo de bombeo a fin de dejarlo preparado para que en un futuro se amplie la CAPTACIÓN y desalación de AGUA DE MAR, su potabilización y entrega a un gasto total de 500 litros por segundo, esto es, 250 litros por segundo adicionales al gasto contratado.

Para la prestación de los servicios.....

#### **SEGUNDA.- VIGENCIA DEL CPS.**

La vigencia del presente CPS inicia a partir del 30 de abril de 2013 y terminará 230 (doscientos treinta) meses después de la fecha de firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, en que concluye el PERIODO DE OPERACIÓN, con la firma del ACTA DE FINIQUITO DEL CPS Y RECEPCIÓN DEFINITIVA. La vigencia del CPS incluye el PERIODO DE INVERSIÓN.

Esta vigencia sólo podrá ser interrumpida o anticiparse bajo las condiciones previstas en el presente CPS y en la LAASSP y su Reglamento.

#### **TERCERA.- DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Para el cumplimiento del objeto del presente CPS ...

1.- al 6.- ...

La EMPRESA queda obligada a presentar a la CEA ...

Aunado a lo anterior, la EMPRESA se obliga a elaborar la planificación, elaboración de estudios básicos y complementarios, diseños, presupuestación, PROYECTO EJECUTIVO y la obra civil del sistema de captación, rechazo y cárcamo de bombeo a fin de dejarlo preparado para que en un futuro se amplie la CAPTACIÓN y desalación de AGUA DE MAR, su potabilización y entrega a un gasto total de 500 litros por segundo, esto es, 250 litros por segundo adicionales al gasto contratado.

#### **CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

La elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento y PRUEBAS del SISTEMA se realizarán por la EMPRESA dentro de un plazo que no excederá de 30 (treinta) meses contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS. Dicho plazo será para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO la construcción y equipamiento del SISTEMA y el PERIODO DE PRUEBAS y PUESTA EN MARCHA. Lo anterior conforme al PROGRAMA CALENDARIZADO que forma parte del presente Convenio Modificadorio No. 3, como (ANEXO 1 al presente Convenio Modificadorio No. 3).

Alfonso Vidales Moreno, titular de la Notaría Pública Número cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el instrumento notarial No. 155867 del volumen 4127, de fecha 10 de febrero de 2015; mismos poderes y facultades que no le han sido revocados o limitados a la fecha de suscripción de este instrumento.

**II. Declara la EMPRESA, por conducto de su representante legal, que:**

II.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en la póliza 527-11, libro 1, de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 13024\*3, de fecha 21 de septiembre de 2011.

II.2 Su representante acredita su personalidad y facultades, mediante la póliza 527-11, libro 1, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 13024\*3, de fecha 21 de septiembre de 2011; mismos poderes y facultades que no le han sido revocados o limitados a la fecha de suscripción de este instrumento.

II.3 Su objeto social se encuentra limitado a las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del CPS.

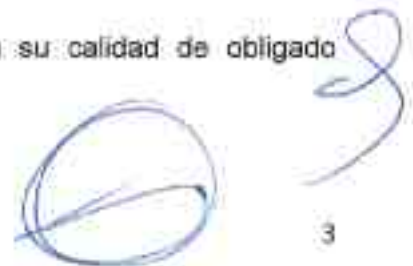
II.4 Tiene establecido su domicilio fiscal en Calle Huerta No. 136 Colonia Carlos Pacheco C.P. 22800, en la Ciudad de Ensenada, Estado de Baja California, mismo que señala para los fines y efectos legales de este CPS. Su Registro Federal de Contribuyentes es AEN-110914-RA7.

**III. Declara INIMA, por conducto de su representante, que:**

III.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles españolas, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Madrid, España.

III.2 Su representante acredita su personalidad y facultades, según consta en la escritura de poder, de fecha 3 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Notario de Madrid D. Martín María Recarte Casanova bajo el número 559 de su Protocolo; mismos poderes y facultades que no le han sido revocados o limitados a la fecha de suscripción de este instrumento.

III.3 Comparece a la celebración de este instrumento en su calidad de obligado solidario.



#### IV. Declaran las PARTES que:

ÚNICA - Previo a la suscripción del presente Convenio Modificadorio No: 3, han revisado y obtenido todas las autorizaciones que conforme a la normativa aplicable sean necesarias para celebrarlo; que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las declaraciones y antecedentes anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio Modificadorio No: 3.

**Las PARTES declaran bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción de este instrumento, no existe ningún impedimento legal para la suscripción del presente Convenio Modificadorio No. 3.**

Expuesto lo anterior, las PARTES acuerdan sujetarse a lo consignado en las Cláusulas siguientes:

#### CLÁUSULAS

**PRIMERA.** De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 3, las PARTES convienen en adicionar y modificar lo establecido en las Cláusulas siguientes:

Definiciones, Cláusula Primera se adiciona el último párrafo, Cláusula Segunda se modifica el primer párrafo, Cláusula Tercera se adiciona el último párrafo, Cláusula Cuarta se modifica el primer párrafo, así como el inciso (a) del numeral 1 denominado Proyecto Ejecutivo, Cláusula Décima Primera se modifica el numeral 2, Cláusula Cuadragésima Sexta se modifica toda la cláusula; así como el numeral 1 del Anexo 13 para quedar en adelante, en los términos siguientes:

#### DEFINICIONES

**PERIODO DE CONSTRUCCIÓN.-** Es el periodo para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, construcción y equipamiento del SISTEMA, contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, el cual no podrá ser mayor a 30 meses.

**PERIODO DE INVERSIÓN:** Es el periodo de 30 (treinta) meses, contado a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, en el que la EMPRESA se encargará de la realización del PROYECTO EJECUTIVO, Construcción y PRUEBAS para la PUESTA EN MARCHA del SISTEMA y OBRAS DEL PROYECTO

**PERIODO DE OPERACIÓN:** Es el lapso de 230 (doscientos treinta) meses en el que la EMPRESA se encargará de la operación, conservación, actualización y mantenimiento del SISTEMA para extraer, coleccionar, desalar, potabilizar, conducir, suministrar el AGUA POTABLE producida en el PUNTO DE ENTREGA a la CEA y afejar y disponer del AGUA



4

**SEXTO.-** Mediante Oficio No DFBC/SGPA/UGA/DIRA/3496/12, de fecha 31 de octubre de 2012, la Delegación Federal de la SEMARNAT emitió una resolución en materia de impacto ambiental relacionada con el nuevo predio identificado para llevar a cabo el Proyecto sujeto a diversas condicionantes que la Empresa deberá cumplir.

**SÉPTIMO .-** Con fecha 31 de enero de 2013, la Secretaría de la Función Pública giró un oficio mediante el cual expresó no tener objeción respecto del cambio del sitio propuesto para la construcción de la Planta Desaladora de agua de mar de Ensenada, siempre y cuando la CEA emita el dictamen correspondiente en el cual se hagan constar las circunstancias que motivan dicho cambio, así como se exprese que con este cambio no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor, distintas a las previstas originalmente en el procedimiento de contratación y en el propio CPS.

**OCTAVO.-** Con fecha 15 de septiembre de 2014, la CEA y la EMPRESA firmaron el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS.

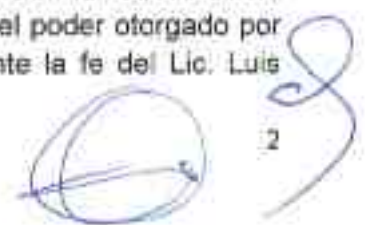
**NOVENO.-** En su Primera Sesión Ordinaria del año 2008, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo número CT/1A ORD/12-MAYO-2008/V.4, autorizó otorgar un Apoyo No Recuperable, hasta por el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de la licitación pública ó \$140.8 millones de pesos, a precios de febrero de 2008, lo que resulte menor (APOYO), actualizable con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para la realización del Proyecto.

**DÉCIMO.-** En la Segunda Sesión Ordinara del año 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2º ORD/15-MAYO-2015/VI-J, autorizó el incremento del Apoyo No Recuperable otorgado mediante Acuerdo número CT/1A ORD/12-MAYO-2008/V.4, hasta por \$22'727,694.97 (Veintidós millones setecientos veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 97/100 M.N.), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al 17.6% del costo de las obras relacionadas con el cambio de sitio, con la preparación para ampliar la capacidad del PROYECTO en 250 l/s adicionales.

## DECLARACIONES

### I. Declara la CEA, a través de su representante que:

- 1.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 3 de marzo de 1999, modificado el 19 de noviembre de 2004 y 23 de enero de 2006.
- 1.2 Para la celebración del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 3, se encuentra debidamente representada por su Director General, el Arquitecto Germán Jesús Lizola Márquez, quien acredita la representación legal de la CEA, con el poder otorgado por el Consejo de Administración, cuyo testimonio fue otorgado ante la fe del Lic. Luis



2

T3 = Costo variable de operación por m <sup>3</sup> por el AGUA POTABLE	\$ 4.4894
Volumen mensual en metros cúbicos de AGUA POTABLE medido a la salida de la PLANTA	657,000 m <sup>3</sup>
Subtotal variable:	\$ 2,956,077.62
Costo total por mes:	\$8,099,114.27

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

3. Los pagos mensuales.....

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INVERSIÓN TOTAL.**

El COSTO TOTAL DEL SISTEMA con apoyo no recuperable del FNI, conforme a todos los términos y condiciones, asciende a \$606'893,057.43 (Seiscientos seis millones ochocientos noventa y tres mil cincuenta y siete pesos 43/100 Moneda Nacional), sin incluir el IVA, a valores de febrero de 2011 (actualizables por INPC), que se ajustará y actualizará conforme a lo previsto en el ANEXO 13 del CPS.

Estos recursos provendrán de:

1. El CAPITAL DE RIESGO equivalente a \$ 151'723,264.36 (Ciento Cincuenta y Un Millones Setecientos Veintitrés mil doscientos sesenta y cuatro pesos 36/100 Moneda Nacional) del COSTO TOTAL DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI.
2. El CRÉDITO equivalente a \$311'801,887.70 (Trescientos Once Millones ochocientos un mil ochocientos ochenta y siete pesos 70/100 Moneda Nacional) del COSTO TOTAL DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI.
3. El APOYO NO RECUPERABLE del COSTO TOTAL DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE FNI, equivalente a \$182'034,852.96 (Ciento Ochenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos 96/100 Moneda Nacional), compuestos por \$182'353,787.00 pesos 00/100 M.N. (Ciento Sesenta y Dos Millones Trescientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Ochenta y Siete pesos 00/100 Moneda Nacional) que corresponden al apoyo otorgado inicialmente, y por \$ 19,681,065.96 (Diecinueve Millones Seiscientos Ochenta y Un Mil Sesenta y Cinco pesos 96/100 Moneda Nacional) correspondientes a la ampliación al apoyo adicional. En tanto el FNI no desembolse el nuevo apoyo, se continuara con el pago de Estimaciones en el Pari passu establecido en el CPS original.

.....

## COSTO DE LAS OBRAS SIN APOYO FNI

No.	COMPONENTE DE LA PROPOSICION	Valores de febrero de 2011
1	Costo de Honorarios del Fiduciario	\$ 840,000.00
2	Carta de Crédito Seguros y Fianzas	\$25,793,344.07
3	Comisiones Financieras	\$ 1,150,526.62
4	**GASTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CPS Y ANTES DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS	\$ 10,883,076.90
	COSTO DEL SISTEMA SIN APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI	\$38,666,947.59

\*\* El importe estipulado en este concepto, está autorizado por la CEA, y podrá variar, de acuerdo a la revisión por parte de la Secretaría de la Función Pública y/o Contraloría General del Estado en términos de su correcto soporte documental, y se podrá ajustar en los términos del Anexo 13.

**COSTO TOTAL DEL SISTEMA:** El importe total de recursos necesario para los conceptos indicados en la siguiente tabla:

1	COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI	\$ 606,893,057.43
2	COSTO DEL SISTEMA SIN APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI	\$38,666,947.59
	COSTO TOTAL DEL SISTEMA	\$ 645,560,005.02

## ANEXO 13

### AJUSTE DE LAS TARIFAS PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRAPRESTACIÓN

#### I. Antecedentes

En la PROPOSICIÓN se tiene.....

#### 1. Ajustes a T1al final del PERIODO DE INVERSIÓN.

Para los ajustes en las tarifas al término del periodo de inversión será de acuerdo a las consideraciones siguientes:



## 1. PROYECTO EJECUTIVO.

- (a) La EMPRESA elaborará y entregará a la CEA el PROYECTO EJECUTIVO de la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR, y su ejecución no podrá exceder el PERIODO DE INVERSIÓN. Los componentes, actividades y tramos del PROYECTO EJECUTIVO correspondientes a las obras se podrán ir sometiendo parcialmente a la NO-OBJECCIÓN de la CEA, de tal forma que la EMPRESA pueda cumplir con los tiempos previstos para la construcción de las OBRAS DEL PROYECTO dentro del PROGRAMA CALENDARIZADO.

## DÉCIMA PRIMERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.

1. La totalidad de los servicios ...

2. El pago por los servicios prestados, los hará la CEA en forma mensual, a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN con los recursos que aporte derivados del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AGUA adecuando las cantidades establecidas en los cuadros de resumen anexos al presente Convenio Modificatorio No. 3, (Anexo 2), y de acuerdo con los procedimientos, especificaciones y fórmulas de ajuste y actualización previstas en el ANEXO 13 del CPS. Los montos mensuales de las tarifas calculadas de acuerdo al gasto medio de diseño de la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR en relación con el servicio prestado por la EMPRESA, a precios de febrero de 2011 son los siguientes:

COMPONENTE	PAGO MENSUAL EN PESOS M. N.
T1C= Costo fijo por inversión ejecutada con CRÉDITO	\$2,529,268.45
T1R= Costo fijo por inversión ejecutada con CAPITAL DE RIESGO	\$1,340,359.35
T1 = Costo fijo por inversión	\$3,869,627.80
T2 = Costo fijo de operación	\$ 1'273,408.85
Subtotal fijo:	\$5,143,036.65

**COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI:**

No.	COMPONENTE DE LA PROPOSICIÓN	Valores de febrero de 2011
1	Elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, incluye Ingeniería, Estudios complementarios y de detalle, proyectos, gestión y trámites para autorizaciones requeridas, etc.	\$ 15'845,848.67
2	Caminos de Acceso y de operación	\$ 309,802.50
3	OBRA DE CAPTACIÓN	\$ 74'904,606.58
4	OBRA DE CONDUCCIÓN A PLANTA	\$ 10'428,271.20
5	Pretratamiento	\$ 43'110,819.93
6	PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR (Membranas de OI)	\$ 145'392,021.05
7	Post-tratamiento	\$ 1'819,291.09
8	PLANTA(S) DE BOMBEO	\$ 21'244,159.15
9	LÍNEA DE CONDUCCIÓN A PRESIÓN.	\$ 48'774,831.08
10	LÍNEA DE CONDUCCIÓN A GRAVEDAD.	\$ 17'665,556.80
11	CONEXIÓN (ES) EN PUNTO(S) DE ENTREGA	\$ 584,079.42
12	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE RECHAZO	\$ 50'165,128.63
13	Lineas eléctricas, subestación y control	\$ 102'941,347.37
14	PRUEBAS, equipo de PRUEBAS y PUESTA EN MARCHA	\$ 6'827,769.77
15	Actividades previas al inicio de la operación, Implementación de sistemas: para atención de contingencias, aseguramiento de calidad, seguridad industrial, protección ambiental, etc., elaboración y entrega de planos de obra terminada	\$ 690,001.95
16	Obras de preparación para una futura ampliación para 500 l/s	\$16'550,000.00
17	Otros Costos Incluidos	\$ 40'294,590.29
18	Supervisión de los Conceptos 1 al 16	\$ 7'544,831.75
19	<b>COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI</b>	<b>\$ 606'893,057.43</b>

La TARIFA T1 será ajustada ( $T1_{ajustada}$ ) al final del PERIODO DE INVERSIÓN en forma separada para la tarifa T1C y T1R, por los siguientes conceptos:

- a) Por el costo real de los honorarios fiduciarios, apertura, convenios modificatorios y los gastos y costos del FIDEICOMISO durante el PERIODO DE INVERSIÓN.
- b) Por el importe que realmente se pague de la SUPERVISIÓN contratada por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACION.
- c) Por el costo real de los honorarios de los ingenieros, arquitectos, topógrafos, geólogos, geotécnicos, ambientalistas, especialistas en sistemas de tratamiento de agua y otros, durante el PERIODO DE INVERSIÓN.
- d) Por el costo real de los honorarios de los especialistas en sistemas de tratamiento de agua, durante el PERIODO DE INVERSIÓN.
- e) Por el costo real de los honorarios de los especialistas en sistemas de tratamiento de agua, durante el PERIODO DE INVERSIÓN.
- f) Por el costo real de los honorarios de los especialistas en sistemas de tratamiento de agua, durante el PERIODO DE INVERSIÓN.
- g) Por el importe que resulte, derivado de las modificaciones al PROYECTO EJECUTIVO solicitado por la CEA, únicamente en el sentido de la planificación, elaboración de estudios básicos y complementarios, diseños, presupuestación, proyecto ejecutivo y construcción de la preparación de los sitios de captación, rechazo y cárcamo de bombeo, derivados del cambio de sitio, y de la preparación para una futura ampliación del volumen requerido de agua producto estipulado en el CPS, el cual era de 250 litros por segundo, al requerido en este Convenio Modificatorio No. 3, que será de 500 litros por segundo.
- h) Por los Gastos incurridos antes del Acta de Inicio de Ejecución del CPS y su actualización.
- i) Por el importe de los Intereses del Crédito realmente pagados durante el Periodo de Inversión y sus comisiones financieras.
- j) Por la actualización de los desembolsos realizados previos al Acta de Inicio de Ejecución del CPS.
- k) Por la tasa de interés realmente contratada para el Periodo de Operación.

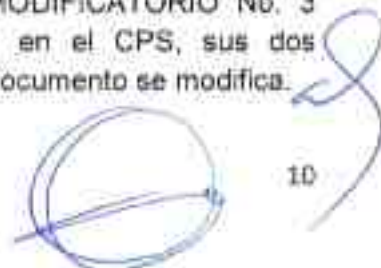
**SEGUNDA.-** Que debido a la modificación que sufre el COSTO TOTAL DEL SISTEMA y conforme la cláusula VIGÉSIMA SEPTIMA sobre Seguros y VIGESIMA OCTAVA, sobre GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA, las Partes acuerdan que la EMPRESA tendrá un plazo de 60 (sesenta) DIAS NATURALES a contar desde la firma del presente Convenio Modificatorio No. 3 para actualizar los siguientes documentos:

1. Seguro contratado durante el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN.
2. Garantía de Construcción
3. Garantía de Aportación de la Empresa

**TERCERA.-** Excepto por lo establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 3, el CPS, sus dos Convenios Modificatorios, así como el Anexo 13 continuarán en los mismos términos y condiciones.

**CUARTA.-** Los términos definidos en el CPS y en el Anexo 13, que se hayan incluido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 3, tendrán el mismo significado que las definiciones establecidas para dichos términos en ese instrumento.

**QUINTA.-** Ninguna estipulación en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 significará novación respecto de las obligaciones contenidas en el CPS, sus dos Convenios Modificatorios y en el Anexo 13, que a través de este documento se modifica.



**SEXTA.-** Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación de este CONVENIO MODIFICATORIO No. 3, del CPS y sus anexos deberán resolverse en los términos que lo disponga la LAASSP y su Reglamento, y serán resueltos por los tribunales federales competentes con residencia en el Estado de Baja California. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del CPS.

Enteradas las PARTES del contenido y alcance del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 3 al CPS y sus Anexos, lo firman de conformidad por cuádruplicado en la Ciudad de Tijuana, Baja California, a los 14 días del mes de julio de 2015.

**POR LA CEA**



---

ARQ. GERMAN JESUS LIZOLA  
MÁRQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

**POR LA EMPRESA**



---

MOISÉS PARIENTE GÓMEZ  
APODERADO LEGAL

**OBLIGADO SOLIDARIO**



---

MOISÉS PARIENTE GÓMEZ  
APODERADO LEGAL

CONVENIO MODIFICATORIO No. 4 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO CPS-11-CEA-POAME-01 DE FECHA 8 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA (CEA), REPRESENTADA POR EL ARQ. GERMÁN JESÚS LIZOLA MÁRQUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CEA Y LA EMPRESA DENOMINADA AGUAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V., (EMPRESA) REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA EMPRESA GS INIMA ENVIRONMENT S.A. (INIMA), ANTERIORMENTE DENOMINADA DHL MEDIO AMBIENTE INIMA S.A., REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.**-Con fecha 6 de diciembre de 2011 se celebró, previa convocatoria y cumplimiento del marco legal aplicable al efecto, el contrato N° CPS-11-CEA-POAME-01 denominado "Contrato de Prestación de Servicios, para la captación y desalación de agua de mar, el potabilización, conducción, y entrega de 250 litros por segundo y a disposición de agua de rechazo en el Municipio de Ensenada, Baja California, que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento, electrificación y pruebas de funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento de la Planta Desaladora para satisfacer la entrega de agua, en la cantidad y con la calidad requeridas" (CPS) el cual se expresa en dicho instrumento y sus anexos.

**SEGUNDO.**-Se celebró el Convenio Modificadorio No. 1, con fecha 30 de abril de 2013, con la finalidad de adicionar y definir las definiciones al CPS y modificar la entrada en vigor del CPS, para estar en condiciones de suscribir el Contrato de Fideicomiso y el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), entre otros instrumentos.

**TERCERO.**-Se celebró el Convenio Modificadorio No. 2, con fecha 15 de octubre de 2013, con la finalidad de adicionar y modificar el capítulo de DEFINICIONES, así como modificatorias cláusulas Cuarta, Octava, Décima, Décima Novena, Vigésima Octava, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Sexta del CPS y el número 1 del Anexo 13 del CPS.

**CUARTO.**- En virtud de que el terreno propiedad de la CEA que se propuso para llevar a cabo la ejecución de las obras del Proyecto no reúne los requisitos solicitados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) conforme a la minuta de trabajo de fecha 01 de febrero de 2011, para que ésta pueda emitir una resolución favorable de manifiesto de impacto ambiental, SEMARNAT, recomendó a CEA y a la EMPRESA identificar algún predio que reúna los requisitos solicitados que permitan dar viabilidad al Proyecto a fin de cumplir con lo establecido en el CPS.

**QUINTO.**- La EMPRESA y la CEA se dieron a la tarea de buscar de forma conjunta un predio para el desarrollo del PROYECTO que cumpla con las condiciones necesarias de conformidad con la normatividad ambiental.

**SEXTO.**- Mediante Oficio No. DFBC/SGPA/UGA/DIRA/3488/12 de fecha 31 de octubre de 2012, la Delegación Federal de la SEMARNAT emitió una resolución en materia de impacto ambiental relacionada con el nuevo predio identificado para llevar a cabo el Proyecto sujeto a diversas condicionantes que la EMPRESA deberá cumplir.

**SÉPTIMO.**- Con fecha 31 de enero de 2013, la Secretaría de la Fundación Pública giró un oficio mediante el cual expresó no tener objeción respecto del cambio del sitio propuesto para la construcción de la Planta Desaladora de agua de mar de Ensenada, siempre y cuando la CEA emita el actamen correspondiente en el cual se hagan constar las circunstancias que motivan dicho cambio, así como se exprese que con este cambio no se plorarán condiciones más ventajosas al proveedor, distintas a las previstas originalmente en el procedimiento de contratación y en el propio CPS.

Definiciones; Cáusula Cuarta se modifica el primer párrafo, así como el inciso (a) del numeral 2; Cáusula Décima Primera se modifica el numeral 2; Trigésima se modifica el numeral V número 1; inciso c; Cáusula Cuadragésima Sexta se modifica toda la cláusula, así como el Anexo 3, el numeral 1 y 2 del Anexo 13 y el Anexo 17; Cuadragésima Séptima inciso 1, 2, 3 y 4; Cuadragésima Octava, para quedar en adelante, en los términos siguientes:

A) Se modifican diversas Definiciones del CPS para quedar en adelante como sigue:

#### DEFINICIONES

...

**APOYO NO RECUPERABLE:** La cantidad que aportará el FNI al SISTEMA EQUIVALENTE hasta el 40% del COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI e in cantidad de \$140 806,000.00 (Ciento cuarenta millones ochocientos mil pesos 00/100 Mexedra Nacional), a precios de febrero de 2008, lo que resulte menor, para la realización de la Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecer de agua potable a la ciudad de Ensenada, Baja California. El monto será ajustable con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al momento en que se desembolse el apoyo para la realización del Proyecto de construcción con el CAF. Dicho Apoyo No Recuperable se incrementó \$22 727,694.97 (Veintidos millones setecientos veintiseis mil seiscientos noventa y cuatro pesos 57/100 M.N.), a precios de febrero de 2015, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA) equivalente al 17.6% del costo de las obras relacionadas con el cambio del sitio y la equipación correspondiente, con la preparación para ampliar la capacidad del Proyecto en 250 litros por segundo adicionales.

**CONVENIO DE APOYO FINANCIERO o CAF:** Acuerdo escrito celebrado entre el FNI y la CEA con la comparecencia del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, en el que se establecen las reglas a que se sujetará la disposición del APOYO NO RECUPERABLE.

**COSTOS DE LAS OBRAS SIN APOYO FNI u OTROS COSTOS:** Según se define en la Cáusula Cuadragésima Sexta de este CPS.

**ENTRADA EN VIGOR DEL CPS:** El CPS entró en vigor el 5º de abril de 2013.

**PERIODO DE PRUEBAS:** Es el periodo de hasta diez meses uno que cuenta la EMPRESA para realizar las PRUEBAS. Dicho periodo se encuentra comprendido dentro del PERIODO DE CONSTRUCCIÓN.

**PERIODO DE CONSTRUCCIÓN:** Es el periodo para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento y PRUEBAS del SISTEMA, contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, el cual no podrá ser mayor a 39 (treinta y nueve) meses y 15 (quince) días.

**PERIODO DE INVERSIÓN:** Es el periodo de 39 (treinta y nueve) meses y 15 (quince) días, contado a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, en el que la EMPRESA se encargará de la realización del PROYECTO EJECUTIVO, Construcción y PRUEBAS para la PUESTA EN MARCHA del SISTEMA y OBRAS DEL PROYECTO.

**PERIODO DE OPERACIÓN:** Es el lapso de 220 (doscientos veinte) meses y 15 (quince) días en el que la EMPRESA se encargará de la operación, conservación, mantenimiento y

"Se considera viable desde el punto de vista normativo, en términos del último párrafo del Art. 52 de la referida LAASSP, llevar a cabo la modificación de dicho contrato siempre y cuando esa Comisión Estatal de Aguas acredite que la modificación no otorga condiciones más ventajosas al proveedor respecto a las originalmente establecidas y que tal modificación beneficie al Estado".

Por tal motivo, la EMPRESA deberá presentar un dictamen debidamente sustentado, en el cual precise cuáles son los bienes debidamente certificados a su evento clave y su programación correspondiente, a los cuales se les pretende aplicar este procedimiento de ajuste por la cantidad cambiaria, debidamente sustentados con soporte documental, para que la CEA pueda revisar y describir procediendo a aprobar. Esto con la finalidad de que la CEA pueda solventar la opinión vertida por la SPP.

**DÉCIMO SEXTO.** Las Partes reconocen que la ejecución de las OBRAS DEL PROYECTO y en particular la OBRA DE CAPTACIÓN y la LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE TRINIDAD se han retrasado por causas no imputables a la EMPRESA. La EMPRESA ha realizado sus mejores esfuerzos para cumplir dentro del plazo establecido en el PROGRAMA CALENDARIZADO. Como consecuencia de lo anterior, la EMPRESA presentará un informe mediante el cual justificará las causas que motivan el retraso, con su respectivo soporte documental, para que la CEA pueda revisar y tramitar LAS PARTES acuerden un nuevo PROGRAMA CALENDARIZADO. Así mismo, las Partes acordarán en su momento el impacto que se generará. Se adjunta al presente instrumento, el PROGRAMA CALENDARIZADO de conformidad con el acuerdo tomado por los miembros del Comité Técnico de Fideicomiso del Proyecto en la Vigésimo Tercera Sesión Ordinaria de fecha 24 de febrero de 2017, en la cual se estableció como base de partida para ajustar el PROGRAMA CALENDARIZADO el establecimiento del flujo de recursos del Fideicomiso a la EMPRESA, con fecha 4 de abril de 2017. La EMPRESA entregará el nuevo PROGRAMA CALENDARIZADO en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de que se restablezca el flujo de recursos al Proyecto y se cuente con los recursos provenientes de las diversas fuentes.

**DÉCIMO SÉPTIMO.** La Empresa ha presentado diversas reclamaciones que afectarían al COSTO TOTAL DEL SISTEMA. Para agilizar la firma del presente Convenio Modificatorio, dichas reclamaciones no han sido reconocidas en el presente Convenio Modificatorio. Dichas reclamaciones serán revisadas por la SUPERVISION y la CEA y en caso de proceder su aprobación, para que se incorporen al COSTO TOTAL DEL SISTEMA en un posterior Convenio Modificatorio.

**DÉCIMO OCTAVO.** Las Partes manifiestan que el plazo para suscribir este Convenio Modificatorio se amplió, toda vez que existieron algunas causas relacionadas con temas propios del Proyecto que implicaron mayor tiempo para ser solventadas, lo cual ha quedado debidamente asentado en las Actas de las Sesiones del Comité Técnico del Fideicomiso del Proyecto.

**DÉCIMO NOVENO.** Derivado del antecedente anterior, la EMPRESA hará sus mejores esfuerzos para contratar el equipo de dragado una vez que cuente con el recurso que le permita llevar a cabo dicha contratación.

#### DECLARACIONES

- I. Declara la CEA, a través de su representante que:
  1. Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 1999, publicado en el Periódico Oficial de Estado de Baja California, el día 3 de marzo de 1999, modificado el 19 de noviembre de 2004 y 23 de enero de 2005.
  2. Para la celebración del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 4 se encuentra debidamente representada por su Director General, el Arquitecto Germán Jesús Lizola Méndez, quien acredita la representación legal de la CEA con el poder otorgado por el Consejo de Administración, cuyo testimonio fue otorgado ante la fe del Lic. Luis Alfonso Vidales Méndez, Titular de la Notaría Pública Número cinco de la Ciudad de Mexicali, Baja California, bajo el instrumento notarial No. 158867 del volumen 4127, de fecha 10 de febrero

**OCTAVO.**- Con fecha 15 de septiembre de 2014, la CFA y la EMPRESA firmaron el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS.

**NOVENO.**-En su Primera Sesión Ordinaria de año 2008, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo número CT/1ª ORD/12-MAYO-2008/V.4 autorizó otorgar un Apoyo No Recuperable, hasta por el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de la licitación pública ó \$140.8 millones de pesos, a precios de febrero de 2008, lo que resulte menor (APOYO), actualizable con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para la realización del Proyecto.

**DÉCIMO.**- En la Segunda Sesión Ordinaria del año 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2ª ORD/15-MAYO-2015/V.1., autorizó el incremento de Apoyo No Recuperable otorgado mediante Acuerdo número CT/1ª ORD/12-MAYO-2008/V.4 hasta por \$22'727,594.97 (Veintidós millones setecientos veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 97/100 M.N.), a precios de febrero 2015, sin incluir el impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al 17.6% del costo de las obras relacionadas con el cambio de sitio y con la preparación para ampliar la capacidad del PROYECTO en 250 lts adicionales.

**DÉCIMO PRIMERO.**- Con base en los antecedentes NOVENO y DÉCIMO anteriores, el Apoyo No Recuperable por \$140.8 millones de pesos, a precios de febrero de 2008, es equivalente a \$182'050,757.00 (Ciento sesenta y dos millones trescientos cincuenta y tres mil seiscientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) a precios de febrero de 2011, y los \$22'727,594.97 (Veintidós millones setecientos veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 97/100 M.N.), a precios de febrero de 2015, son equivalentes a \$19'081,065.00 (Diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil sesenta y cinco pesos 00/100 M.N.), a precios de febrero de 2011, por lo que el Apoyo No Recuperable total a precios de febrero de 2011 es de \$182'034,852.00 (Ciento ochenta y dos millones treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 00/100 M.N.).

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Con fecha 14 de julio de 2015 se firmó el Convenio Modificatorio No. 3 del CPS, con la finalidad de modificar el capítulo de Definiciones y las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Décima Primera, Cuadragésima Sexta, así como el Anexo 13, como consecuencia del cambio de sitio para el desarrollo del Proyecto.

**DÉCIMO TERCERO.**-Con fecha 31 de agosto de 2015, se suscribió el Primer Convenio Modificatorio al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) a fin de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Décima Sexta, Décima Séptima, así como para adicionar los últimos cuatro párrafos de la Cláusula Cuarta.

De acuerdo con las modificaciones del Primer Convenio Modificatorio al CAF, se actualizó el Registro del Proyecto en la Cartera de Proyectos de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma actualización se registró con fecha 12 de agosto de 2016.

**DÉCIMO CUARTO.**-Previo solicitud de la CEA, la Guarnición Militar el Dipres suscribió el Acta de Asignación de Espacio con fecha 25 de enero de 2016 y registrada en la Secretaría de la Función Pública (SFP) el 11 de marzo de 2016. Esta Acta fue notificada a la CEA por dicha Guarnición Militar el día 21 de junio de 2016.

**DÉCIMO QUINTO.**- Se han presentado circunstancias económicas de tipo general que son ajenas a la responsabilidad de las partes, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del CPS; variaciones en la paridad cambiaria de la moneda lo que en su caso provocaría un ajuste en el COSTO TOTAL DEL SISTEMA.

Para atender la procedencia de lo anterior, la CEA y la EMPRESA elaboraron conjuntamente un comunicado a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y con fecha 02 de septiembre de 2016 la CFA emitió y presentó el oficio correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, se obtuvo respuesta por parte de la SFP recibida el 11 de octubre de 2016, en la cual establece que:

**CUADRAGÉSIMA SEXTA.- INVERSIÓN TOTAL.**

EL COSTO TOTAL DEL SISTEMA conforme a todos los términos y condiciones, asciende a la cantidad de \$780'800,828.00 (Setecientos sesenta millones ochocientos noventa mil seiscientos veintiocho pesos 00/100 Moneda Nacional), sin incluir el IVA, a valores de febrero de 2011 (actualizables por INPC), que se ajustará y actualizará conforme a lo previsto en el ANEXO 13 del GPS.

Estos recursos provienen de:

1. El CAPITAL DE RIESGO equivalente a \$176'385,600.85 (Ciento setenta y seis millones trescientos sesenta y cinco mil seiscientos ochenta pesos 00/100 Moneda Nacional) del COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI.
2. El CRÉDITO equivalente a \$402'290,092.56 (cuatrocientos dos millones doscientos ochenta mil noventa y dos pesos 38/100 Moneda Nacional) del COSTO TOTAL DEL SISTEMA.
3. El APOYO NO RECUPERABLE equivalente a \$182'034,652.98 (Ciento Ochenta y Dos millones Treinte y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos 96/100 Moneda Nacional) sin IVA, del COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI.

**COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI-**

No.	COMPONENTE DE LA PROPOSICIÓN	Valor a febrero de 2011
1	Elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, incluye: Ingeniería, Estudios topográficos y de detalle, proyectos, gestión y trámites para autorizaciones respectivas, etc.	\$15'845,848.87
2	Caminos de Acceso y de operación	\$308,802.50
3	OBRA DE CAPTACIÓN	\$120'173,951.65
4	OBRA DE CONDUCCIÓN A PLANTA	\$10'426,271.20
5	Pretratamiento	\$43'110,819.83
6	PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR (Membranas de Oj)	\$145'892,021.05
7	Post-tratamiento	\$1'819,291.05
8	PLANTA(S) DE BOMBEO	\$21'244,159.15
9	LÍNEA DE CONDUCCIÓN A PRESIÓN.	\$48'774,831.08
10	LÍNEA DE CONDUCCIÓN A GRAVEDAD.	\$17'865,558.80
11	CONEXIÓN (ES) EN PUNTO(S) DE ENTREGA.	\$584,079.42
12	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE RECHAZO	\$01'572,781.73
13	Líneas eléctricas, subestación y control	\$107'816,157.13
14	PRUEBAS, equipo de PRUEBAS y PUESTA EN MARCHA	\$6'827,759.77
15	Actividades previas al inicio de la operación, implementación de sistemas: para atención de contingencias, aseguramiento de calidad, seguridad industrial, protección ambiental, etc., elaboración y entrega de planos de obra terminada	\$890,004.85
16	Obras de preparación para una futura ampliación para 500 l/s	\$18'550,000.00
17	Otros Costos recurrentes	\$40'294,530.29
18	Supervisión de los Conceptos 1 al 16	\$14'352,808.94
19	<b>COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI</b>	<b>\$705'462,722.59</b>

mantenimiento del SISTEMA preexistente, instalar desalador, perforar, conducir, suministrar el AGUA POTABLE producida en el PUNTO DE ENTREGA a la OEA y recibir y disponer del AGUA DE RECHAZO, tal como se establece en la CONVOCATORIA, contados a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN. En virtud del incremento del Periodo de ejecución, una vez que el mismo sea cerrado y concluido, las partes acuerdan que en función de la estructura financiera y operativa del Proyecto, podrán revisar, en su caso, considerando las actualizaciones que resulten necesarias, cualquier estipulación que resulte conveniente y/o necesaria en la vigencia del CPS o en su CONTINUACIÓN.

...

B) Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Cuarta del CPS para quedar en adelante como sigue:

**"CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN.**

La elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento y PRUEBAS del SISTEMA se realizarán por la EMPRESA dentro de un plazo que no excederá de 39 (treinta y nueve) meses y 15 (quince) días, contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS. Dicho plazo servirá para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, la construcción y equipamiento del SISTEMA y el PERIODO DE PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA. Lo anterior conforme al PROGRAMA CALENDARIADO adjunto como Anexo 6 de este instrumento.

...

**2. CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN.**

(a) La construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO, comprenderá un periodo de hasta 39 (treinta y nueve) meses y 15 (quince) días, contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS.

...

C) Se modifica el numeral 2 de la Cláusula Décima Primera del CPS para quedar en adelante como sigue:

**"DÉCIMA PRIMERA.- CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.**

1. La totalidad de los servicios...

2. El pago por los servicios prestados, los hará la OEA en forma mensual, a través del FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN con los recursos que opere derivados del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AGUA utilizando las tarifas establecidas en los cuadros de tarifas adjuntos como Anexo 17, y de acuerdo con los procedimientos, especificaciones, fórmulas de ajuste y actualización previstos en el ANEXO 13 del CPS. Los montos mensuales de las tarifas calculadas de acuerdo con el precio máximo de diseño de la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR en relación con el servicio prestado por la EMPRESA, a precios de febrero de 2011 son los siguientes:

f) Se modifica la Cláusula Cuadragesima Octava del CPS para quedar como sigue:

**"CUADRAGÉSIMA OCTAVA- APOYO NO RECUPERABLE**

La cantidad que aportará el FNI al SISTEMA equivalente hasta el 40% del COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI a la cantidad de \$182'034,852.86 (Ochoenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincoenta y Dos pesos 86/100 Múltiplos Nacionales), en IVA a precios de febrero de 2011, lo que resulte menor, para la realización de la Planta Desaladora de Agua de Mar para abastecer de agua potable a la ciudad de Ensenada, Baja California. El monto será actualizado con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) al momento en que se desembolse el apoyo para la realización del Proyecto, de conformidad con el CAF y sus Convenios Modificatorios:

1. El monto del APOYO NO RECUPERABLE se mantendrá en términos reales de acuerdo con el INPC, hasta su total disposición y aplicación conforme lo establecido en el cuadro de COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI de la Cláusula CUADRAGÉSIMA SEXTA y no podrá emplearse para cubrir el IVA, ni tampoco para OTROS COSTOS.
2. La aportación, disposición y aplicación del APOYO NO RECUPERABLE deberá hacerse conforme a lo establecido en el CONVENIO DE APOYO FINANCIERO.
3. La obligación del FNI de entregar al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN el APOYO NO RECUPERABLE sólo será exigible en caso de que CEA haya dado cumplimiento con las condiciones suspensivas para disponer del APOYO NO RECUPERABLE conforme al CAF, y la EMPRESA haya entregado la GARANTÍA DE APORTACIÓN DE LA EMPRESA, y concluido el CRÉDITO.

En virtud del APOYO NO RECUPERABLE, la EMPRESA se obliga a otorgar la GARANTÍA DE APORTACIÓN DE LA EMPRESA, en los siguientes términos:

La EMPRESA deberá constituir el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y depositar dinero en efectivo por el monto correspondiente al CAPITAL DE RIESGO en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN y/o entregar en un plazo no mayor a 30 (treinta) DÍAS NATURALES, contado a partir del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, una carta de crédito irrevocable, a satisfacción del FNI, que garantice dicha aportación del CAPITAL DE RIESGO.

La carta de crédito irrevocable...

La carta de crédito irrevocable podrá ser dispuesta por el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN en caso de que la EMPRESA no cumpla con la aportación del CAPITAL DE RIESGO pactada de acuerdo con el PROGRAMA CALENDARIZADO, así como con lo establecido en el FIDEICOMISO.

La carta de crédito irrevocable...

El monto al que asciende...

La EMPRESA podrá...

g) Se modifica el Anexo 13 del CPS para quedar en adelante como sigue:

**"ANEXO 13**

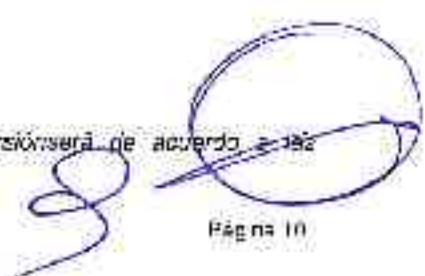
**AJUSTE DE LAS TARIFAS PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

**I. Antecedentes**

En la PROPOSICIÓN se tiene...

**1. Ajustes a T1 al final del PERIODO DE INVERSIÓN.**

Para los ajustes en las tarifas al término del periodo de inversión será de acuerdo a las consideraciones siguientes:



de 2015, mismos poderes y facultades que no le han sido revocados o limitados a la fecha de suscripción de este instrumento.

**II. Declara la EMPRESA, por conducto de su representante legal, que:**

- I.1. Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en la póliza 527-11, libro 1, de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 1302413, de fecha 21 de septiembre de 2011.
- II.2. Su representante acredita su personalidad y facultades, mediante la póliza 527-11, libro 1, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Caropresi Regalado, Corredor Público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 1302413, de fecha 21 de septiembre de 2011, mismos poderes y facultades que no le han sido revocados o limitados a la fecha de suscripción de este instrumento.
- II.3. Su objeto social se encuentra limitado a las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del CPS.
- II.4. Tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma 373, Piso 17, Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este CPS. Su Registro Federal de Contribuyentes es AEN-110814-RA7.

**III. Declara INIMA, por conducto de su representante, que:**

- III.1. Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles españolas, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Madrid, España.
- III.2. Su representante acredita su personalidad y facultades, según consta en la escritura de poder de fecha 3 de marzo de 2010, otorgada ante la fe de Notario de Madrid D. Martín María Roberto Casanova bajo el número 559 de su Protocolo; mismos poderes y facultades que no le han sido revocados o limitados a la fecha de suscripción de este instrumento.
- III.3. Comparece a la celebración de este instrumento en su calidad de obligado solidario.

**IV. Declaran las PARTES que:**

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio Modificador No. 4, han revisado y obtenido todas las autorizaciones que conforme a la normativa aplicable sean necesarias para celebrarlo, que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que es correspondiente, todas y cada una de las Declaraciones y Antecedentes anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio Modificador No. 4.

Las PARTES declaran bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción de este instrumento, no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente Convenio Modificador No. 4.

Expuesto lo anterior, las PARTES acuerdan sujetarse a los términos y condiciones establecidos en las Cláusulas siguientes:

**CLÁUSULAS**

PRIMERA.- De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 4, las PARTES convienen en adicional y modificar las Cláusulas del CPS siguientes:



**OTROS COSTOS(COSTO DEL SISTEMA SIN APOYO NO RECUPERABLE)**

No.	COMPONENTE DE LA PROPOSICION	Valores de febrero de 2011
1	Gasto de Honorarios del Ejecutor	\$1'089,307.68
2	Costo de Crédito Seguro y Fianzas	\$25,793,344.07
3	Comisiones Financieras	\$2'704,960.67
4	GASTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CPS Y ANTES DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS	\$24'980,341.99
	<b>OTROS COSTOS</b>	<b>\$55'227,903.41</b>

**COSTO TOTAL DEL SISTEMA:** El importe total de nuestros recursos para las actividades indicadas en la tabla siguiente:

1	<b>COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI</b>	<b>\$ 705'482,722.59</b>
2	<b>OTROS COSTOS(COSTO DEL SISTEMA SIN APOYO NO RECUPERABLE)</b>	<b>\$55'227,903.41</b>
	<b>COSTO TOTAL DEL SISTEMA</b>	<b>\$760'690,626.00</b>

**CUADRAGÉSIMA SÉPTIMA.- OBLIGATORIEDAD DEL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

1. En caso de un retraso en la construcción, suspensión temporal del PROYECTO o retraso en el inicio de operación del PROYECTO, no imputable a la EMPRESA, la CEA se obliga a pagar a la EMPRESA la tarifa T1 <sup>proporcional</sup> que corresponda al monto de obra ejecutada, conforme al ANEXO 13 del CONTRATO, en la fecha originalmente prevista para su pago en la PROPOSICION, esto es, a partir del mes número 31 (treinta y uno) contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS.
2. En caso de un retraso en la construcción, suspensión temporal del PROYECTO o retraso en el inicio de operación del PROYECTO, por causas imputables a la EMPRESA, con independencia de la aplicación de las Penas Convencionales pactadas en la Cláusula TRIGÉSIMA QUINTA del CPS, la CEA se obliga al pago únicamente de la tarifa T1C <sup>proporcional</sup> que corresponda al monto de obra ejecutada, conforme al ANEXO 13 del CONTRATO, a partir del mes número 31 (treinta y uno), contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS. La tarifa T1R se pagará a partir de que se firme el ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.
3. En caso de terminación anticipada del CONTRATO durante el PERIODO DE INVERSIÓN por causas no imputables a la EMPRESA, la CEA se obliga a pagar, a la EMPRESA, a partir del mes número 31 (treinta y uno) contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, el monto de la tarifa T1C <sup>proporcional</sup> y de la T1R <sup>proporcional</sup> que corresponda al monto de la obra ejecutada, sujeta a lo previsto en la Cláusula TRIGÉSIMA de este CPS.
4. En caso de terminación anticipada de la vigencia de este CPS, durante el PERIODO DE INVERSIÓN, por causas imputables a la EMPRESA, la CEA se obliga a pagar a la EMPRESA, a partir del mes número 31 (treinta y uno) contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, el monto de la tarifa T1C <sup>proporcional</sup> que corresponda al monto de la obra ejecutada. Por lo que se refiere al pago de la tarifa T1R <sup>proporcional</sup> se sujetará a lo siguiente:

a)

COMPONENTE	PAGO MENSUAL EN PESOS M.N.
T10= Costo fijo por inversión ejecutada con CRÉDITO	\$4'213,093.20
T15= Costo fijo por inversión ejecutada con CAPITAL DE RIESGO	\$1'550,923.25
T1 = Costo fijo por inversión	\$5'764,016.51
T2 = Costo fijo de operación	\$1'273,408.85
Subtotal fijo:	\$7'037,425.36
T3 = Costo variable de operación por m <sup>3</sup> por el AGUA POTABLE	\$ 4.4994
Volumen mensual en metros cúbicos de AGUA POTABLE netido a la salida de la PLANTA	657,000 m <sup>3</sup>
Subtotal variable:	\$ 2,956,077.62
Costo total por mes	\$9'993,502.98

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

3. al 6..."

D) Se modifica la Cláusula Trigésima, Número V, 1, inciso c), relativa a la Terminación Anticipada por razones de Interés General para quedar como sigue:

**"TRIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CPS**

I.

II.

III.

IV.

V. **TERMINACIÓN ANTICIPADA POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL...**

1. **Durante el PERÍODO DE INVERSIÓN**

a) ...

b) ...

c) *La CEA pagará a la EMPRESA los gastos no recuperables que estén debidamente comprobados por la EMPRESA derivados de la prestación de los servicios objeto de este CPS, más el importe de los seguros y el costo del FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN, así como el monto de los demás costos realizados por la EMPRESA en el PROYECTO. Dentro del plazo concedido a la EMPRESA, ésta procederá al levantamiento del inventario de los bienes que integran en ese momento las obras que entregará en coordinación con la SUPERVISIÓN y un representante de la CEA. La CEA iniciará el pago de la 1ª PROPORCIONAL considerando el avance de obra determinado por la CEA y la SUPERVISIÓN, en el entendido de que los pagos en cuestión deberán realizarse mensualmente a partir del mes 31 (treinta y uno), contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS y de conformidad con lo estipulado en el ANEXO 13 del presente CPS.*

2. ..."

E) Se modifica la Cláusula Cuadragésima Sexta del CPS para quedar como sigue:

La TARIFA T1 será ajustada ( $T1_{t+1}$ ) al final del PERIODO DE INVERSIÓN en forma esperega para la fecha 11C y 11D por los siguientes conceptos:

f) Con relación al diferencial en la paridad cambiaria, de conformidad con el resultado a la consulta realizada a la Secretaría de la Función Pública, una vez que se resuelva las partes podrán realizar los ajustes correspondientes a los impuestos adjudicados en moneda extranjera, los cuales se vieron afectados por dicha paridad cambiaria.

## 2. Ajustes de las tarifas T2 y T3 durante el PERIODO DE OPERACIÓN

Durante el PERIODO DE OPERACIÓN también se ajustará mensualmente las tarifas T2 y T3 de acuerdo con la actualización mensual del costo de los insumos considerados en las fórmulas periódicas y la proporción en que intervienen cada uno de estos insumos en los costos de operación fijos y variables presentados en la PROPOSICIÓN. De igual modo, los componentes de las tarifas T2 y T3 que contengan moneda extranjera pueden estar actualizados por el tipo de cambio de acuerdo con la respuesta emitida por la Secretaría de la Función Pública en fecha 11 de octubre del 2018 y/o a lo establecido en el CPS.

SEGUNDA.- Debido a la modificación que sufre el COSTO TOTAL DEL SISTEMA y conforme a la cláusula VIGESIMA OCTAVA, relativa a las GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA, las Partes acuerdan que la EMPRESA tendrá un plazo de 90 (noventa) DIAS NATURALES contado a partir de la firma del presente Convenio Modificatorio No. 4 para actualizar los siguientes documentos:

1. Seguro contratado durante el PERIODO DE CONSTRUCCIÓN.
2. Garantía de Construcción
3. Garantía de Aportación de la Empresa

TERCERA.- Debido a la modificación que sufre el COSTO TOTAL DEL SISTEMA, la EMPRESA requiere complementar el importe correspondiente al CRÉDITO en el contrato que en caso de que no se cuente con el incremento requerido al CRÉDITO, no será un incumplimiento por parte de la EMPRESA.

CUARTA.- Las Partes acuerdan que el Gobierno de Estado de Baja California podrá aportar recursos al Fideicomiso para destinarlos al Proyecto, a través de la CEA o la CESPE, por un monto de hasta \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 M.N.), con la finalidad de poder disminuir el monto de la Contraprestación correspondiente a la tarifa T1.

QUINTA.- Excepto por lo establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 4, el CPS, sus dos Convenios Modificatorios, así como el Anexo 13 continuarán en los mismos términos y condiciones.

SEXTA.- Cuando sea necesario, la CEA se compromete a realizar las gestiones necesarias para actualizar el CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE de conformidad con lo establecido en el CPS por un periodo de 90 días posterior a la terminación del PERIODO DE INVERSIÓN.

SEPTIMA.- La obra ejecutada pendiente de pago, será regularizada mediante la presentación de una o varias ESTIMACIÓN(ES) DE OBRA que deberá(n) ser autorizada(s) por la SUPERVISIÓN y conforme al procedimiento establecido en el FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN, una vez que sea formalizado el Segundo Convenio Modificatorio al FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN. Para efecto de pago se tomará el último INPS conocido a la fecha de la presentación de la(s) ESTIMACIÓN(ES) DE OBRA, y se hará con la mecánica establecida en el presente Instrumento.

OCTAVA.- Ninguna estipulación en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 4 significará novación respecto de las obligaciones contenidas en el CPS y sus Anexos, así como sus Convenios Modificatorios que a través de este documento se modifiquen.

NOVENA.- Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación y ejecución de este CONVENIO MODIFICATORIO No. 4, del CPS y sus anexos deberán resolverse en los términos que lo disponga la LAASSP y su Reglamento, y serán resueltos por los tribunales federales competentes con residencia en el Estado de Baja California. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula TRIGÉSIMA CUARTA del CPS.

DECIMA.- Las Partes convienen en que con excepción de las modificaciones objeto del presente instrumento, todas las demás estipulaciones contenidas en el CPS y sus convenios modificatorios de fechas 30 de abril de 2012, 15 de octubre de 2013 y 14 de julio de 2015, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal formando en consecuencia una sola unidad contractual.

DÉCIMA PRIMERA.- Las Partes están de acuerdo en que el presente Convenio Modificatorio inicie su vigencia y surta efectos retroactivos a partir del 15 de marzo de 2017.

Enterada la PARTE del contenido y alcance del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 4 al CPS y sus Anexos, lo firman de conformidad por duplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el día de julio de 2017.

POR LA CEA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE  
BAJA CALIFORNIA

ARQ. GERMAN JESÚS LIZOLA  
MARQUEZ  
DIRECTOR GENERAL

POR LA EMPRESA  
AGUAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.

MOISÉS PARIENTE GÓMEZ  
APODERADO LEGAL

DELEGADO SOLIDARIO  
GS MINIMA ENVIRONMENT S.A.

MOISÉS PARIENTE GÓMEZ  
APODERADO LEGAL

CONVENIO MODIFICATORIO No. 5 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NUMERO CPS-11-CEA-PDAME-01 DE FECHA 6 DE DICIEMBRE DE 2011, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE BAJA CALIFORNIA (CEA), REPRESENTADA POR EL ARQ. RICARDO CISNEROS RODRÍGUEZ, DIRECTOR GENERAL DE LA CEA Y LA EMPRESA DENOMINADA AGUAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V., (EMPRESA) REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS PARTES, CON LA PARTICIPACIÓN CONJUNTA Y SOLIDARIA DE LA EMPRESA GS INIMA ENVIRONMENT S.A. (INIMA), ANTERIORMENTE DENOMINADA OHL MEDIO AMBIENTE INIMA S.A., REPRESENTADA POR EL C. MOISÉS PARIENTE GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 6 de diciembre de 2011 se celebró, previa convocatoria y cumplimiento del marco legal aplicable al efecto, el contrato N° CPS-11-CEA-PDAME-01 denominado "Contrato de Prestación de Servicios, para la captación y desalación de agua de mar, su potabilización, conducción, y entrega de 250 litros por segundo y la disposición del agua de rechazo, en el Municipio de Ensenada, Baja California, que incluye el diseño, elaboración del proyecto ejecutivo, construcción, equipamiento electromecánico y pruebas de funcionamiento, operación, conservación y mantenimiento de la Planta Desaladora para satisfacer la entrega de agua, en la cantidad y con la calidad requeridas" (CPS) el cual se expresa en dicho instrumento y sus anexos.

**SEGUNDO.-** Se celebró el Convenio Modificadorio No. 1, con fecha 30 de abril de 2013, con la finalidad de adicionar dos definiciones al CPS y modificar la entrada en vigor del CPS, para estar en condiciones de suscribir el Contrato de Fideicomiso y el Convenio de Apoyo Financiero (CAF), entre otros instrumentos.

**TERCERO.-** Se celebró el Convenio Modificadorio No. 2, con fecha 16 de octubre de 2013, con la finalidad de adicionar y modificar el capítulo de DEFINICIONES, así como modificar las cláusulas Cuarta, Octava, Décima, Décima Novena, Vigésima Octava, Cuadragésima Cuarta y Cuadragésima Sexta del CPS y el numeral 1 del Anexo 13 del CPS.

**CUARTO.-** En virtud de que el terreno propiedad de la CEA que se propuso para llevar a cabo la ejecución de las obras del Proyecto no reúne los requisitos solicitados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), conforme a la minuta de trabajo de fecha 01 de febrero de 2011, para que ésta pueda emitir una resolución favorable de manifiesto de impacto ambiental, SEMARNAT recomendó a CEA y a la EMPRESA identificar algún predio que reúna los requisitos solicitados que permitan dar viabilidad al Proyecto a fin de cumplir con lo establecido en el CPS.

**QUINTO.-** La EMPRESA y la CEA se dieron a la tarea de buscar de forma conjunta un predio para el desarrollo del PROYECTO que cumpla con las condiciones necesarias de conformidad con la normatividad ambiental.

**SEXTO.-** Mediante Oficio No. DFBC/SGPMJGA/DIRA/3496/12, de fecha 31 de octubre de 2012, la Delegación Federal de la SEMARNAT emitió una resolución en materia de impacto ambiental relacionada con el nuevo predio identificado para llevar a cabo el Proyecto, sujeto a diversas condicionantes que la EMPRESA deberá cumplir.

**SÉPTIMO.-** Con fecha 31 de enero de 2013, la Secretaría de la Función Pública giró un oficio mediante el cual expresó no tener objeción respecto del cambio del sitio propuesto para la construcción de la Planta Desaladora de agua de mar de Ensenada, siempre y cuando la CEA emita el dictamen correspondiente en el cual se hagan constar las circunstancias que motivan dicho cambio, así como se exprese que con este cambio no se otorgan condiciones más ventajosas al proveedor, distintas a las previstas originalmente en el procedimiento de contratación y en el propio CPS.

**OCTAVO.-** Con fecha 15 de septiembre de 2014, la CEA y la EMPRESA firmaron el ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS.

Por tal motivo, la EMPRESA deberá presentar un dictamen debidamente soportado, en el cual precise cuales son los bienes debidamente identificados a su evento clave y su programación correspondiente, a los cuales se les pretende aplicar este procedimiento de ajuste por la paridad cambiaria, debidamente presentados con soporte documental, para que la CEA pueda revisar y de ser procedente aprobar. Esto con la finalidad de que la CEA pueda solventar la opinión vertida por la SFP, en el entendido que dicho dictamen la EMPRESA lo entregará en un periodo de 90 días naturales a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACION.

**DÉCIMO SEXTO.** Con fecha 04 de julio de 2017 se formalizó el Convenio Modificatorio No. 4 del CPS, con la finalidad de modificar el capítulo de Definiciones. Cláusula Cuarta se modifica el primer párrafo, así como el inciso (a) del numeral 2. Cláusula Décima Primera se modifica el numeral 2; Trigésima se modifica el numeral V número 1 inciso c. Cláusula Cuadragésima Sexta se modifica toda la cláusula, así como el Anexo 8, el numeral 1 y 2 del Anexo 13 y el Anexo 17, Cuadragésima Séptima inciso 1, 2, 3 y 4. Cuadragésima Octava.

**DÉCIMO SEPTIMO.** Las PARTES reconocen que, a causa de los retrasos no imputables a la EMPRESA, los equipos que componen el SISTEMA pueden presentar fallas, lo anterior a pesar de que la EMPRESA ha realizado los mejores esfuerzos para darles mantenimiento. Adicionalmente, la EMPRESA ha perdido por dicho retraso las garantías con sus proveedores. Derivado de lo anterior, las Partes acuerdan que no serán constitutivos de incumplimiento de la EMPRESA y por tanto no se aplicarán penas convencionales por fallas en los equipos que componen el SISTEMA, en el entendido que la reposición de cualquier equipo será a costo de la empresa y solo se le reconocerá el periodo de garantía establecidos por sus proveedores para la no aplicación de las penas convencionales, en el entendido que dicho periodo no podrá exceder los doce (12) meses a partir de la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACION.

**DÉCIMO OCTAVO.** Las PARTES establecen en el presente Convenio Modificatorio un nuevo PROGRAMA CALENDARIZADO derivado de los acuerdos establecidos en el Convenio Modificatorio No. 4.

**DÉCIMO NOVENO.** Las Partes reconocen que la Comisión Reguladora de Energía aplicó nuevas metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico. Lo anterior, significa que se tiene un Cambio de Ley de acuerdo a lo dispuesto en el CPS y propondrá ajustes a la Contratación.

**VIGÉSIMO.** En contra de lo establecido en la PROPOSICIÓN, la Autoridad Hacendaria ha resuelto que el Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los importes aportados por el Fondo Nacional de Infraestructura (Fonadin) por considerar que este IVA no es acreditable. Aunado a lo anterior, en la reforma hacendaria aprobada para el ejercicio 2014 que entró en vigor a partir del 01 de enero de ese mismo año, se homologó la tasa del Impuesto al Valor Agregado de 11% al 10% en la zona fronteriza. La EMPRESA está realizando sus mejores esfuerzos para evitar un impacto negativo al Proyecto; en caso de no resolverse favorablemente, las Partes analizarán lo que proceda en su momento.

**VIGÉSIMO PRIMERO.** Las Partes manifiestan que el plazo para suscribir el presente Convenio Modificatorio se amplió, toda vez que existieron algunas causas relacionadas con temas propios del Proyecto que implicaron mayor tiempo para ser solventadas. Según anexo A (Justificación técnica, financiera, jurídica, etc.). Para solventar este punto).

## DECLARACIONES

I. **Declara la CEA, a través de su representante que:**

- I.1 Es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Baja California, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto del Ejecutivo de fecha 2 de marzo de 1999, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día 3 de marzo de 1999, modificado el 18 de noviembre de 2004 y 23 de enero de 2006.
- I.2 Para la celebración del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 5, se encuentra debidamente representada por su Director General, el Arquitecto Ricardo Cisneros Rodríguez.

conforme a lo acreditado mediante el poder otorgado por la Junta Directiva, cuyo testimonio fue protocolizado por el C. Lic. Carlos Enriquez de Rivera Castellanos, Titular de la Notaría Pública Número nueve del Municipio de Mexicali, Baja California, según se evidencia en la escritura pública número 123,529, volumen 3, 248 del día 28 de marzo de 2018 y que quedó inscrita ante el Registro Público de Comercio bajo partida número 5827822 con fecha 18 de abril del 2018; mismos poderes y facultades que no le han sido revocados o limitados a la fecha de suscripción de este instrumento.

**II. Declara la EMPRESA, por conducto de su representante legal, que:**

- II.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles mexicanas, según consta en la póliza 527-11, libro 1, de fecha 14 de septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Campresí Regalado, Corredor Público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 13024\*3, de fecha 21 de septiembre de 2011.
- II.2 Su representante acredita su personalidad y facultades, mediante la póliza 527-11, libro 1, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Campresí Regalado, Corredor Público número 7, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la Ciudad de Ensenada, B.C., bajo el folio mercantil número 13024\*3, de fecha 21 de septiembre de 2011; mismos poderes y facultades que no le han sido revocados o limitados a la fecha de suscripción de este instrumento.
- II.3 Su objeto social se encuentra limitado a las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del CPS.
- II.4 Tiene establecido su domicilio fiscal en Avenida Paseo de la Reforma 373, Piso 17, Colonia Cuauhtémoc Delegación Cuauhtémoc C.P. 06500 Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales de este CPS. Su Registro Federal de Contribuyentes es AEN-110814-RA7.

**III. Declara INIMA, por conducto de su representante, que:**

- III.1 Es una empresa legalmente constituida de acuerdo con las leyes mercantiles españolas, inscrita en el Registro Mercantil de la ciudad de Madrid, España.
- III.2 Su representante acredita su personalidad y facultades según consta en la escritura de poder, de fecha 3 de marzo de 2010, otorgada ante la fe del Notario de Madrid D. Martín María Recario Casanova bajo el número 559 de su Protocolo; mismos poderes y facultades que no le han sido revocados o limitados a la fecha de suscripción de este instrumento.
- III.3 Comparece a la celebración de este instrumento en su calidad de obligado solidario.

**IV. Declaran las PARTES que:**

ÚNICA.- Previo a la suscripción del presente Convenio Modificatorio No. 5, han revisado y obtenido todas las autorizaciones que conforme a la normativa aplicable sean necesarias para celebrarlo que sus respectivos representantes cuentan con las autorizaciones, facultades y capacidad legal suficientes para tales efectos, mismas que no les han sido modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna, a la fecha de celebración del presente instrumento. Asimismo, que las partes reconocen como suyas en lo que les corresponda, todas y cada una de las Declaraciones y Antecedentes anteriores, por lo que están de acuerdo en obligarse en los términos del presente Convenio Modificatorio No. 5.

Las PARTES declaran bajo protesta de decir verdad, que a la fecha de suscripción de este instrumento, no existe impedimento legal alguno para la suscripción del presente Convenio Modificatorio No. 5.

Exposto lo anterior, las PARTES acuerdan sujetarse a los términos y condiciones establecidos en las Cláusulas siguientes:

Para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del CPS referente a la operación y mantenimiento del SISTEMA durante el PERIODO DE OPERACIÓN, la EMPRESA deberá entregar a la CEA, 90 días posteriores al ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN, una garantía a favor de la CEA, por un valor equivalente al 25% (veinticinco por ciento) del importe del pago anual en PESOS de la CONTRAPRESTACIÓN que en ese momento se encuentre vigente por la parte correspondiente por  $T2 + (T3 \times Q)$  tomando como base la última factura pagada a la EMPRESA. Esta equivalencia deberá mantenerse a lo largo de la vigencia de la fianza, con vigencia anual y renovable automáticamente durante todo el PERIODO DE OPERACIÓN y hasta que se realice la ENTREGA y operación del SISTEMA a la CEA y la EMPRESA haya entregado a satisfacción de la CEA la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CPS.

La exhibición de la póliza correspondiente a esta fianza no será necesaria para la firma del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN.

Esta garantía será pagadera ante el requerimiento de pago que la CEA haga al emisor.

La contratación de esta fianza deberá constar en el modelo que para tal efecto utilice la compañía afianzadora que la otorgue a la EMPRESA, pero la póliza deberá incluir en sus condiciones lo siguiente:

- a. La vigencia de la presente póliza será anual y renovable automáticamente sin necesidad de manifestación expresa por parte del contratante de la misma o de su beneficiario durante cada año del PERIODO DE OPERACIÓN, iniciando sus efectos a partir de la fecha de su emisión y hasta la fecha en que se realice la ENTREGA del SISTEMA en los términos del CPS. Para ser cancelada esta póliza se requerirá la solicitud expresa por parte de la EMPRESA, en la que conste la aprobación por escrito de la CEA.
- b. La fianza se hará efectiva cuando proceda la rescisión por causas imputables a la EMPRESA, en los términos de la Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA, inciso 1.1 del CPS y cuando la EMPRESA no cubra el importe de la pena convencional correspondiente a que se refiere el inciso 5 de la Cláusula TRIGÉSIMA QUINTA del CPS, dentro del plazo que para tal efecto se señala en la citada cláusula; así como cuando la EMPRESA no hubiera cubierto los costos requeridos para la ENTREGA del SISTEMA, conforme se establece en el ANEXO 18 o no hubiera exhibido la GARANTÍA DE TERMINACIÓN DEL CPS y fuera necesario reparar vicios ocultos por el mantenimiento y la reposición de equipo del SISTEMA en que haya incurrido la EMPRESA durante el PERIODO DE OPERACIÓN.
- c. Para hacer efectiva la fianza será necesario el requerimiento por escrito de la CEA, en el que manifieste y compruebe documentalmente a la afianzadora que surtió efectos la rescisión administrativa y se cumplió con el procedimiento que para tal efecto se prevé en el apartado 1.1 de la Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA del presente CPS; o bien que la EMPRESA incurrió en la hipótesis señalada en la parte final del párrafo inmediato anterior.
- d. La afianzadora se encargará de cubrir el monto que resulte a cargo de la EMPRESA, en los términos que señala la misma Cláusula TRIGÉSIMA PRIMERA del presente CPS; o en el segundo caso, previsto en el párrafo que antecede, a requerimiento escrito que la CEA haga al emisor.
- e. Será suficiente para la afianzadora la documentación presentada en el requerimiento de la CEA. En caso de que la documentación presentada por la CEA no compruebe que se apega a las disposiciones de este CONTRATO, la

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.** De conformidad con los Antecedentes y Declaraciones del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 5, las PARTES convienen en adicionar y modificar las Cláusulas del CPS siguientes:

Definiciones: Cláusula Cuarta, Cláusula Décima Primera, Cláusula Cuadragésima Sexta; así como el Anexo 8 (PROGRAMA CALENDARIZADO), el Anexo 13 (Ajustes al monto de la CONTRAPRESTACIÓN) y el Anexo 17 (Documentos 12 y 14 de la PROPOSICIÓN ECONÓMICA), para quedar en adelante, en los términos siguientes:

A) Se modifican diversas Definiciones del CPS para quedar en adelante como sigue:

**PERIODO DE CONSTRUCCIÓN** - Es el periodo para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento y PRUEBAS del SISTEMA, contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, el cual no podrá ser mayor a 46 (cuarenta y seis) meses y 10 (diez) días.

**PERIODO DE INVERSIÓN**.- Es el periodo de 48 (cuarenta y seis) meses y 10 (diez) días, contado a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS, en el que la EMPRESA se encargará de la realización del PROYECTO EJECUTIVO, Construcción y PRUEBAS para la PUESTA EN MARCHA del SISTEMA y OBRAS DEL PROYECTO.

**PERIODO DE OPERACIÓN:** Es el lapso de 213 (doscientos trece) meses y 21 (veintiún) días en el que la EMPRESA se encargará de la operación, conservación, actualización y mantenimiento del SISTEMA para extraer, co-actar, desalar, potabilizar, conducir, suministrar el AGUA POTABLE producida en el PUNTO DE ENTREGA a la OEA y alojar y disponer del AGUA DE RECHAZO, tal como se establece en la CONVOCATORIA, contado a partir de la emisión del ACTA DE INICIO DE OPERACIÓN. En virtud del incremento del Periodo de Inversión, una vez que el mismo sea cerrado y concluido, las partes acuerdan que en función de la estructura financiera y operativa del Proyecto, podrán revisar en su caso, considerando las autorizaciones que resulten necesarias, cualquier ampliación que resulte conveniente y/o necesaria en la vigencia del CPS o en su CONTRAPRESTACIÓN.

...

B) Se modifica el primer párrafo de la Cláusula Cuarta del CPS para quedar en adelante como sigue:

### ***“CUARTA.- PLAZOS DE EJECUCIÓN,***

*La elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, construcción, equipamiento y PRUEBAS del SISTEMA se realizarán por la EMPRESA dentro de un plazo que no excederá de 46 (cuarenta y seis) meses y 10 (diez) días, contado a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS. Dicho plazo servirá para la elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, la construcción y equipamiento del SISTEMA y el PERIODO DE PRUEBAS y PUESTA EN MARCHA. Lo anterior conforme al PROGRAMA CALENDARIZADO adjunto como Anexo 8 de este instrumento.*

...

### **2. CONSTRUCCIÓN, EQUIPAMIENTO, PRUEBAS Y PUESTA EN OPERACIÓN.**

**NOVENO.-** En su Primera Sesión Ordinaria del año 2008, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo número CT/1A ORD/12-MAYO-2008/V.4, autorizó otorgar un Apoyo No Recuperable, hasta por el 40% (cuarenta por ciento) del monto resultante de la licitación pública a \$140.8 millones de pesos, a precios de febrero de 2008, lo que resulta menor (APOYO), actualizable con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) para la realización de Proyecto.

**DÉCIMO.-** En la Segunda Sesión Ordinaria de año 2015, el Comité Técnico del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura, mediante Acuerdo CT/2º ORD/15-MAYO-2015/V.1, autorizó el incremento del Apoyo No Recuperable otorgado mediante Acuerdo número CT/1A ORD/12-MAYO-2008/V.4, hasta por \$22'727.694.97 (Veintidós millones setecientos veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 97/100 M.N.) a precios de febrero 2015, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado (IVA), equivalente al 17.8% del costo de las obras relacionadas con el cambio de sitio y con la preparación para ampliar la capacidad del PROYECTO en 250 l/s adicionales.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Con base en los antecedentes NOVENO y DÉCIMO anteriores, el Apoyo No Recuperable por \$140.8 millones de pesos, a precios de febrero de 2008, es equivalente a \$162'363,787.00 (Ciento sesenta y dos millones trescientos cincuenta y tres mil setecientos ochenta y siete pesos 00/100 M.N.) a precios de febrero de 2011, y los \$22'727,694.97 (Veintidós millones setecientos veintisiete mil seiscientos noventa y cuatro pesos 97/100 M.N.), a precios de febrero de 2015, son equivalentes a \$19'681'060.96 (Diecinueve millones seiscientos ochenta y un mil sesenta y cinco pesos 96/100 M.N.), a precios de febrero de 2011, por lo que el Apoyo No Recuperable total a precios de febrero de 2011 es de \$182'034,852.96 (Ciento ochenta y dos millones treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesos 96/100 M.N.).

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Con fecha 14 de julio de 2015 se formalizó el Convenio Modificador No. 3 del CPS, con la finalidad de modificar el capítulo de Definiciones y las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta, Décima Primera, Cuadragésima Sexta; así como el Anexo 13, como consecuencia del cambio de sitio para el desarrollo del Proyecto.

**DÉCIMO TERCERO.-** Con fecha 31 de agosto de 2015, se suscribió el Primer Convenio Modificador al Convenio de Apoyo Financiero (CAF) a fin de modificar las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Décima Sexta, Décima Séptima, así como para adicionar los últimos cuatro párrafos de la Cláusula Cuarta.

De acuerdo con las modificaciones de Primer Convenio Modificador al CAF, se actualizó el Registro del Proyecto en la Cartera de Proyectos de la Unidad de Inversiones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, misma actualización se registró con fecha 12 de agosto de 2016.

**DÉCIMO CUARTO.-** Previa solicitud de la CEA, la Guarnición Militar el Ciprés suscribió el Acta de Asignación de Espacio con fecha 25 de enero de 2016 y registrada en la Secretaría de la Función Pública (SFP), el 11 de marzo de 2016. Esta Acta fue notificada a la CEA por dicha Guarnición Militar el día 21 de junio de 2016.

**DÉCIMO QUINTO.-** Se han presentado circunstancias económicas de tipo general que son ajenas a la responsabilidad de las partes, y que por tal razón no pudieron haber sido objeto de consideración en la proposición que sirvió de base para la adjudicación del CPS: variaciones en la paridad cambiaria de la moneda lo que en su caso provocaría un ajuste en el COSTO TOTAL DEL SISTEMA.

Para atender la procedencia de lo anterior, la CEA y la EMPRESA elaboraron conjuntamente un comunicado a la Secretaría de la Función Pública (SFP), y con fecha 02 de septiembre de 2016 la CEA emitió y presentó el oficio correspondiente ante la Secretaría de la Función Pública.

Derivado de lo anterior, se obtuvo respuesta por parte de la SFP recibida el 11 de octubre de 2016, en la cual establece que:

**"Se considera viable desde el punto de vista normativo, en términos del último párrafo del Art. 52 de la referida LAASSP, llevar a cabo la modificación de dicho contrato siempre y cuando esa Comisión Estatal de Aguas acredite que la modificación no otorga condiciones más ventajosas al proveedor respecto a las originalmente establecidas y que tal modificación beneficie al Estado".**

l) Con relación al diferencial en la paridad cambiaria, de conformidad con el resultado a la consulta realizada a la Secretaría de la Función Pública, una vez que se resuelva, las partes podrán realizar los ajustes correspondientes a los importes adquiridos en moneda extranjera, los cuales se vieron afectados por dicha paridad cambiaria.

m) Con relación a los Costos indirectos adicionales derivados del incremento del PERIODO DE INVERSIÓN.

## 2. Ajustes de las tarifas T2 y T3 durante el PERIODO DE OPERACIÓN

Durante el PERIODO DE OPERACIÓN también se ajustará mensualmente las tarifas T2 y T3 de acuerdo con la actualización mensual del costo de los insumos considerados en las fórmulas porcentuales y la proporción en que intervienen cada uno de estos insumos en los costos de operación fijos y variables presentados en la PROPOSICIÓN. De igual modo, los componentes de las tarifas T2 y T3 que contengan moneda extranjera pueden ser actualizados por el tipo de cambio de acuerdo con la respuesta emitida por la Secretaría de la Función Pública en fecha 11 de octubre del 2016 y/o a lo establecido en el CPS.

### 2.1 Actualización de la tarifa T2 durante el PERIODO DE OPERACIÓN

La EMPRESA incluirá en la facturación de la tarifa T2 durante el PERIODO DE OPERACIÓN el costo del Impuesto Predial del SITIO. Lo anterior con fundamento en lo establecido en la cláusula QUINGUAGESIMA SEGUNDA, - OBLIGACIONES DE LA CEA. El monto del impuesto se amortizará en 12 mensualidades.

## 3. Definiciones a utilizar para el cálculo de las actualizaciones de las tarifas T2 y T3 durante el PERIODO DE OPERACIÓN

Si los índices utilizados en las fórmulas anteriores dejaran de ser publicados las partes convienen en definir conjuntamente los mecanismos para la sustitución de estos indicadores.

Adicionalmente, de acuerdo al antecedente DÉCIMO NOVENO las Partes reconocen que la Comisión Reguladora de Energía aplicó nuevas metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas finales del suministro básico. Lo anterior, significa las Partes convienen conjuntamente los mecanismos de ajuste, mismos que tendrán en cuenta las nuevas metodologías y tarifas de la CFE. En el dado caso que haya modificaciones futuras a las metodologías para determinar el cálculo y ajuste de las tarifas, se tomarán en cuenta para que las Partes puedan convenir conjuntamente los mecanismos de ajuste.

añezadora tendrá el derecho de manifestar su opinión al respecto y solicitar a la CEA la justificación correspondiente.

En caso de otorgamiento de prórrogas o esperas a la EMPRESA para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo del CPS, se deberá obtener la modificación de la fianza.

F) Se modifica la Cláusula Cuadragésima Sexta del CPS para quedar como sigue:

**CUADRAGÉSIMA SEXTA. - INVERSIÓN TOTAL.**

EL COSTO TOTAL DEL SISTEMA conforme a todos los términos y condiciones, asciende a la cantidad de \$826.171.451,31 (Ochocientos veinte y seis millones ciento setenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno Pesos 31/100 Moneda Nacional), sin incluir el IVA, a valores de febrero de 2011 (actualizables por INPC), que se ajustará y actualizará conforme a lo previsto en el ANEXO 13 del CPS.

Estos recursos provendrán de:

El CAPITAL DE RIESGO equivalente a \$182.697.472,62 (Ciento ochenta y siete millones seiscientos ochenta y siete mil cuatrocientos setenta y dos Pesos 62/100 Moneda Nacional) del COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI.

El CRÉDITO equivalente a \$456.449.155,73 (cuatrocientos cincuenta y seis Millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil cuatrocienta y cinco pesos 73/100 Moneda Nacional) del COSTO TOTAL DEL SISTEMA.

El APOYO NO RECUPERABLE equivalente a \$182.034.652,96 (Ciento Ochenta y Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Ochocientos Cincuenta y Dos pesos 96/100 moneda Nacional) sin IVA, del COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI.

**COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI:**

No.	COMPONENTE DE LA PROPOSICIÓN	Valores de febrero de 2011
1	Elaboración del PROYECTO EJECUTIVO, incluye: Ingeniería, Estudios complementarios y de detalle, proyectos, gestión y trámites para autorizaciones requeridas, etc.	\$16.263,033.78
2	Ganaríos de Acceso y de operación	\$300,602.50
3	OBRA DE CAPTACIÓN	\$137,632,569.64
4	OBRA DE CONDUCCIÓN A PLANTA	\$11,414,228.45
5	Préstamiento	\$43,110,819.92
6	PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR (Memóranas de CI)	\$145,634,838.57
7	Post-tratamiento	\$1819,291.09
8	PLANTA(S) DE BOMBEO	\$21,244,159.15
9	LÍNEA DE CONDUCCIÓN A PRESIÓN.	\$51,972,753.94
10	LÍNEA DE CONDUCCIÓN A GRAVEDAD.	\$17,665,550.80
11	CONEXIÓN (S) EN PUNTO(S) DE ENTREGA	\$564,079.42
12	LÍNEA DE CONDUCCIÓN DE AGUA DE RECHAZO	\$110,165,449.55
13	Líneas eléctricas, subestación y control	\$107,810,157.13
14	PRUEBAS, equipo de PRUEBAS y PUESTA EN MARCHA	\$9,627,769.77

(a) La construcción, equipamiento, pruebas y puesta en operación de las OBRAS DEL PROYECTO, comprenderá un periodo de hasta 46 (cuarenta y seis) meses y 10 (diez) días, contados a partir de la fecha del ACTA DE INICIO DE EJECUCION DEL CPS

C) Se modifique el numeral 2 de la Cláusula Décima Primera del CPS para quedar en adelante como sigue:

**"DÉCIMA PRIMERA. - CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS.**

1. La totalidad de los servicios...

2. El pago por los servicios prestados, los hará la CEA en forma mensual a través del FIDUCIARIO DE ADMINISTRACIÓN con los recursos que aporte derivados del CONTRATO DE COMPRAVENTA DE AGUA adecuando las cantidades establecidas en los cuadros de resumen adjuntos como Anexo 17, y de acuerdo con los procedimientos, especificaciones, fórmulas de ajuste y actualización previstas en el ANEXO 13 del CPS. Los montos mensuales de las tarifas calculadas de acuerdo con el gasto medio de diseño de la PLANTA DESALADORA DE AGUA DE MAR en relación con el servicio prestado por la EMPRESA, a precios de febrero de 2011 son los siguientes:

COMPONENTE	PAGO MENSUAL EN PESOS M.N.
T1C= Costo fijo por inversión ejecutada con CRÉDITO	\$4.538.934.42
T1R= Costo fijo por inversión ejecutada con CAPITAL DE RIESGO	\$1.697.442.78
T1 = Costo fijo por inversión	\$6.537.427.20
T2 = Costo fijo de operación	\$1.273.400.65
Subtotal fijo:	\$7.810.836.05
T3 = Costo variable de operación por m3 por el AGUA POTABLE	\$4.4994
Volumen mensual en metros cúbicos de AGUA POTABLE medida a la salida de la PLANTA	667.000 m3
Subtotal variable:	\$ 2.956.077.62
Costo total por mes	\$ 10.766.913.67

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

3. el 6...\*

D) Se eliminan las numeradas 1 y 2, y se modifica el numeral 3 de la Cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del CPS para quedar en adelante como sigue:

**VIGÉSIMA OCTAVA. - GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA.**

1. GARANTÍAS DE LA EMPRESA

3. GARANTÍA DE OPERACIÓN

15	Actividades previas al inicio de la operación, implementación de sistemas; para atención de contingencias, aseguramiento de calidad, seguridad industrial, protección ambiental, etc., elaboración y entrega de planos de obra definitiva	\$890,000.95
16	Obras de preparación para una futura ampliación para 500 ts	\$18,550,000.00
17	Otros Costos Incluidos	\$40,294,500.20
18	Supervisión de los Conceptos 1 al 15	\$17,132,273.19
19	<b>COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI</b>	<b>\$750,749,891.65</b>

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

**OTROS COSTOS (COSTO DEL SISTEMA SIN APOYO NO RECUPERABLE)**

No.	COMPONENTE DE LA PROPOSICIÓN	Valor de febrero de 2011
1	Costo de Honorarios del Fiduciario	\$2,192,334.66
2	Cerfa de Crédito Seguro y Fianzas	\$36,912,310.00
3	Comisiones Financieras	\$5,439,669.12
4	GASTOS ANTES DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL CPS Y ANTES DEL ACTA DE INICIO DE EJECUCIÓN DEL CPS	\$21,960,341.89
5	Libro Blanco	\$5,515,933.28
	<b>OTROS COSTOS</b>	<b>\$75,421,589.66</b>

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

**COSTO TOTAL DEL SISTEMA:** El importe total de recursos necesario para los conceptos indicados en la tabla siguiente:

1	COSTO DEL SISTEMA CON APOYO NO RECUPERABLE DEL FNI	\$750,749,891.65
2	OTROS COSTOS (COSTO DEL SISTEMA SIN APOYO NO RECUPERABLE)	\$75,421,589.66
	<b>COSTO TOTAL DEL SISTEMA</b>	<b>\$826,171,481.31</b>

Las cantidades anteriores no incluyen el IVA.

f) Se modifica el Anexo 13 del CPS para quedar en adelante como sigue:

**"ANEXO 13**

**-AJUSTE DE LAS TARIFAS PARA EL CÁLCULO DE LA CONTRAPRESTACIÓN**

**I. Antecedentes**

En la PROPOSICIÓN se tiene:

**1. Ajustes a T1 al final del PERIODO DE INVERSIÓN.**

Para los ajustes en las tarifas al término del periodo de inversión será de acuerdo a las consideraciones siguientes:

La TARIFA T1 será ajustada ( $T1_{ajustada}$ ) al final del PERIODO DE INVERSIÓN en forma separada para la tarifa TIC y T1R, por los siguientes conceptos:

**SEGUNDA.** - Para evitar costos adicionales al Proyecto, las Partes acuerdan eliminar la GARANTÍA DE CONSTRUCCIÓN y GARANTÍA DE APORTACIÓN DE LA EMPRESA contenidas en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA - GARANTÍAS A CARGO DE LA EMPRESA contenidas en la cláusula VIGÉSIMA OCTAVA del presente CPS.

**TERCERA.** - Debido a la modificación que sufre el COSTO TOTAL DEL SISTEMA, la EMPRESA requerirá complementar el importe correspondiente al CRÉDITO. Derivado de lo anterior, las Partes acuerdan que en tanto la EMPRESA no cuente con el incremento al CRÉDITO, la EMPRESA podrá aportar el importe en concepto de CRÉDITO a una tasa de interés a valores de mercado.

**CUARTA.** - Las Partes reconocen que el Gobierno del Estado de Baja California no aportará recursos por un monto de hasta \$60,000,000.00 (sesenta millones de pesos 00/100 MN) al Fideicomiso para destinárselos al Proyecto, tal como existió la posibilidad en el Cuarto Convenio Modificatorio a CPS.

**QUINTA.** - Las PARTES reconocen que, a causa de los retrasos no imputables a la EMPRESA, los equipos que componen el SISTEMA puedan presentar fallas, lo anterior a pesar de que la EMPRESA ha realizado los mejores esfuerzos para darles mantenimiento. Adicionalmente, la EMPRESA ha perdido por dicho retraso las garantías con sus proveedores. Derivado de lo anterior, las Partes acuerdan que no serán constitutivos de incumplimiento de la EMPRESA y por tanto no se aplicarán penas convencionales por fallas en los equipos que componen el SISTEMA, en el entendido que la reposición de cualquier equipo será a costo de la empresa y solo se le reconocerá el período de garantía establecidos por sus proveedores para la no aplicación de las penas convencionales.

**SEXTA.** - De ser necesario, la CEA se compromete a realizar las gestiones para que se actualice el CREDITO EN CUENTA CORRIENTE de conformidad con lo establecido en el CPS y en un periodo de 120 días posteriores a la terminación del PERIODO DE INVERSION. Del mismo modo, y de ser necesario, la EMPRESA podrá ajustar el volumen real mensual en metros cúbicos (Q) el monto del CREDITO EN CUENTA CORRIENTE hasta que la CEA realice las gestiones para que se actualice el CREDITO EN CUENTA CORRIENTE y sin que cause pena por incumplimiento en la capacidad de producción.

**SEPTIMA.** - La CEA, exclusivamente en el ámbito de su competencia, gestionará la solución ante las instancias correspondientes de las descargas al mar que puedan afectar al AGUA DE ALIMENTACIÓN. De no cumplirse con este acuerdo, la CEA de común acuerdo con CESPE, aceptará la suspensión de la operación del PROYECTO, previa comprobación reconociendo la **CONTRAPRESTACIÓN**, así mismo, las Partes acordarán en su momento e impacto dichas descargas puedan generar al SISTEMA.

**OCTAVA.** - Excepto por lo establecido en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 5, el CPS, sus cuatro Convenios Modificatorios, así como el Anexo 13 continuarán en los mismos términos y condiciones.

**NOVENA.** - Ninguna estipulación en el presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 5 significará novación respecto de las obligaciones contenidas en el CPS y sus Anexos, así como sus Convenios Modificatorios que a través de este documento se modifica.

**DECIMA.** - Las controversias que se susciten con motivo de la interpretación o aplicación y ejecución de este CONVENIO MODIFICATORIO No. 5, del CPS y sus anexos decarán resolverse en los términos que lo disponga la LAASSP y su Reglamento, y serán resueltos por los tribunales federales competentes con residencia en el Estado de Baja California. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula TRIGESIMA CUARTA del CPS.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las Partes convienen en que con excepción de las modificaciones objeto de presente instrumento, todas las demás estipulaciones contenidas en el CPS y sus convenios modificatorios de fechas 30 de abril de 2013, 15 de octubre de 2013, 14 de julio de 2015 y 04 de julio

de 2017, subsisten en sus términos y con plena fuerza legal formando en consecuencia una sola unidad contractual.

**DÉCIMA SEGUNDA.** Las Partes están de acuerdo en que el presente Convenio Modificatorio surta efectos a partir del 31 de diciembre de 2017.

Enteradas las PARTES del contenido y alcance del presente CONVENIO MODIFICATORIO No. 5 al CPS y sus Anexos, lo firman de conformidad por triplicado en la Ciudad de Mexicali, Baja California, el 15 de junio de 2018.

**POR LA CEA  
COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA DE  
BAJA CALIFORNIA**



---

**ARQ. RICARDO CISNEROS RODRÍGUEZ  
DIRECTOR GENERAL**

**POR LA EMPRESA  
AGUAS DE ENSENADA, S.A. DE C.V.**



---

**MOISÉS PARIENTE GÓMEZ  
APODERADO LEGAL**

**OBLIGADO SOLIDARIO  
GS INIMA ENVIRONMENT S.A.**



**MOISÉS PARIENTE GÓMEZ  
APODERADO LEGAL**